

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 27 de abril de 1956

Número 118

S U M A R I O

PÁGINA

PÁGINA

G O B I E R N O D E L A N A C I Ó N

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto de 13 de abril de 1956 por el que se declara jurado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Laureano Pérez Muñoz 2742

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de abril de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Ginés Alcaraz Jiménez, Portero de los Ministerios Civiles 2742

Otra de 16 de abril de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Miguel Guijarro Martín, Portero de los Ministerios Civiles 2742

Otra de 21 de abril de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 15 2742

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de abril de 1956 por la que se dan normas sobre la emisión de cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda por valor de 3.500 millones de pesetas para realización del Plan Nacional de la Vivienda correspondiente al presente año 2756

Otra de 11 de abril de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Enterramientos, a la entidad «Lafamar, S. A.» 2757

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de abril de 1956 por la que se aplaza la proclamación del autor que resulte premiado en el concurso «Fray Luis de León» 2757

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 25 de abril de 1956 por la que se declara fiesta laboral abonable y no recuperable la de San José Artesano, el día 1 de mayo de cada año 2757

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 16 de abril de 1956 por la que se designan nuevos Técnicos Comerciales del Estado 2757

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 31 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes de Turismo en Cádiz 2757

Otra de 5 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Mercedes Lizaosain Ugalde 2758

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Acta final de la Comisión mixta hispano-francesa, reunida en Madrid del 20 al 28 de marzo de 1956 2758

HACIENDA.—Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Anunciando la enajenación en pública subasta de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal 2758

OBRA PÚBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Rectificación de la concesión del servicio público regular de transportes

mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas de Pontarrón a Villaverde de Trucios, de Cicero y Gama a Samoña, de Hoznayo a Riaño y de Gibaja a la Gándara, provincias de Santander y Vizcaya. expediente número 3.038, convaleando el que actualmente explota, a «Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A.» 2760

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Rectificación al anuncio de concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2761

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Oviedo 2761

(Jefatura Nacional de Seguro de Enfermedad).—Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Badaoz. Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Málaga 2762

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Palma de Mallorca 2762

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de abril de 1956 2762

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la convalidación de una industria de fabricación de yeso, autorizada por la Delegación de Industria de Lérida, con fecha 21 de octubre de 1939, en Castellserà (Lérida), propiedad de doña Dolores Piquel Alvareda 2763

Autorizando la instalación de nuevo tren de laminación de redondos en rollos en Sestao, de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» 2763

COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Comercio, Industria y Transportes, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 9.500 kilos de fleje de acero inoxidable para su transformación en elementos mecánicos de tres máquinas continuas para la fabricación de fósforos con destino a la exportación 2763

Transcribiendo instancia extractada de don Rafael López Orenes en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación 2764

Transcribiendo instancia extractada de don José María Andrés Villalba en solicitud para la concesión de los beneficios del régimen de admisión temporal de hojalata sin labrar para su transformación en boteiro con destino a la fabricación de conservas vegetales con destino a la exportación 2764

Transcribiendo instancia extractada de don Tomás Hoya Hedilla en solicitud de que se le conceda la admisión de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados con destino a la exportación 2764

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares u Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 13 de abril de 1956, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Laureano Pérez Muñoz.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Laureano Pérez Muñoz, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día doce de abril del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, encargado del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores.

LUIS CARRERO BLANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de abril de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Ginés Alcaraz Jiménez, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, así como del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha acordado estimar la instancia suscrita por el Portero tercero de los Ministerios Civiles don Ginés Alcaraz Jiménez, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y disponer su reintegro al servicio activo en el expresado Cuerpo, con destino en la Jefatura del Distrito Forestal de Almería.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial favor de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se reintegra al servicio activo a don Miguel Guijarro Martín, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo del Portero tercero de los Ministerios Civiles don Miguel Guijarro Martín, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y su destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 21 de abril de 1956 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles y que constituyen el concurso número 15.

Excmos. Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y Orden de 28 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 308),

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta calificadora y que constituyen el concurso número 15, el cual se regirá por las siguientes normas:

A) Normas de carácter general.

I. PETICIONES.—Serán formuladas con arreglo a los modelos que se publican con esta Orden.

II. DOCUMENTACIÓN.—Las peticiones serán presentadas en la unidad, centro, organismo o dependencia donde el solicitante preste sus servicios. Si no desempeñe destino militar o pertenezca ya a la Agrupación deberá presentarla en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Para documentar las peticiones de Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 145), es decir, que deberán venir acompañadas:

a) Hoja de servicios o filiación, según proceda.

Copia literal únicamente de las subdivisiones que comprendan los datos de filiación, «empleos o grados que ha obtenido», «Cuerpo o situaciones en que ha permanecido desde su ingreso en el servicio», «condecoraciones» y «procedimientos a que se ha hallado sujeto».

b) Hoja de hechos o de castigos, según proceda.

Copia literal de las mismas.

No es necesario acompañar la referida documentación cuando al pedir el ingreso en la Agrupación o tomar parte en otros concursos anteriores haya sido ya remitida a la Junta, ya que es sólo obligatorio hacerlo una sola vez. Será suficiente que en el oficio de remisión se haga así constar.

No es tampoco necesario el informe marginal más que en los casos en que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que fué enviada la documentación así lo aconseje.

Las peticiones de Cabos primeros vendrán acompañadas de las copias de la filiación y hoja de castigos, informadas por el Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios el solicitante, que comprenderá,

además de lo corrientemente dispuesto, antigüedad en el empleo, ingreso en el servicio, fecha de nacimiento y fecha en que se le ha concedido el último compromiso de continuación en filas.

En todos los casos las solicitudes de destino deberán venir acompañadas de un certificado expedido por el Médico del Cuerpo donde preste sus servicios, si está en activo el solicitante, o de la plaza, si se encuentra en otra situación, en el cual se hará constar que el peticionario es apto físicamente para desempeñar las vacantes que solicita, así como que no padece enfermedad de carácter contagioso.

III. CURSO.—Por lo que respecta al personal del Ejército de Tierra, las peticiones serán cursadas directamente por el Gobierno, Comandancia Militar, Unidad, Centro, etc., según los casos, directamente al Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Prim, 10, Madrid).

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, las peticiones se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, quien determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de «Reemplazo voluntario», en cuyo caso la instancia será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su ase por el Ministerio correspondiente.

Cuando por causas ajenas a la voluntad del solicitante la autoridad militar encargada de dar curso a la petición de destino comprendiese que ésta no puede tener entrada en la Junta Calificadora en el plazo de admisión que más adelante se señala, deberá adelantar telegráficamente la petición justificando el retraso producido.

Serán condiciones indispensables para que estas peticiones adelantadas telegráficamente sean tomadas en consideración por la Junta Calificadora:

a) Que las instancias que las confirmen estén presentadas en el organismo que anteriormente se indica para cada caso (norma II, documentación), antes de finalizar el plazo de admisión.

b) Que el telegrama adelantando la petición esté cursado también en plazo legal.

c) Que la instancia tenga entrada en la Sección de la Junta Calificadora dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse si las instancias no tienen entrada en la Junta Calificadora a su debido tiempo, las autoridades militares deberán dar curso a las mismas dentro de las cuarenta y ocho horas de haber llegado a su poder.

IV. PLAZO DE ADMISIÓN.—Se conceden

veinte días naturales para que tengan entrada las peticiones en la Junta Calificadora, a contar desde el siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo los Ministerios de Ejército, Marina y Aire disponer lo conveniente para que se reproduzca, a la mayor brevedad, en sus Diarios o Boletines, al objeto de obtener la máxima difusión posible, según está dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de 15 de julio.

V. ANULACIÓN Y RENUNCIAS.—Se considerará nula toda petición que no esté debidamente documentada, que se reciba con posterioridad a la terminación de los plazos señalados, así como las que carezcan de algunos de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan éstos expuestos con toda claridad.

Para anulaciones o modificaciones de papeletas cursadas, así como para interferencias entre peticiones de destinos y pase a la situación de Reemplazo Voluntario, se tendrá en cuenta por los solicitantes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123), bien entendido que, transcurrido el plazo de admisión señalado anteriormente, se darán por no recibidas las que se formulen.

Se recuerda a los solicitantes que adjudicado un destino no se podrá renunciar a él, ya que el interesado se compromete a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo, y, por lo tanto, ni la Junta Calificadora, que lo otorgó, ni el Centro, Organismo o Empresa, que lo facilitó, concederán estas renuncias, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» en la que deberá permanecer el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitar nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y, por lo tanto, causaría baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio.

VI. RECLAMACIONES.—Los Organismos afectados por este concurso que, con arreglo a la Orden de esta Presidencia de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295), deben presentar alguna reclamación, deberán tener en cuenta que de no tener entrada ésta en la Junta Calificadora antes de los diez días naturales, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, se considerará que están conformes con el anuncio hecho de las vacantes que han facilitado y que, por lo tanto, renuncian a efectuar reclamación alguna.

B) Vacantes para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos.

I. CLASIFICACIÓN.—Los destinos que se anuncian se clasifican en:

a) Primera clase.—*Destinos de carácter administrativo:*

Para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales con título de Bachiller o similar, o clasificados de «muy aptos» en la prueba de aptitud.

b) Segunda clase.—*Destinos de carácter administrativo:*

Para Suboficiales con clasificación de «aptos» o comprendidos en la clase anterior.

c) Tercera clase.—*Destinos de tipo subalterno:*

Para los restantes Suboficiales declarados aspirantes a ingreso en la Agrupación o comprendidos en las clases anteriores.

d) Destinos especiales:

Para los que estando clasificados demuestren documentalmente poseer las condiciones que se requieran para cada uno de ellos.

II. DEVENGOS.—Cada una de las categorías o clases de vacantes se subdividen en:

a) *Destinos de plantilla del Estado, Provincia o Municipio:*—En esta clase de destinos se percibirán, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todas las gratificaciones y remuneraciones que con carácter general disfrute el personal civil del centro o dependencia en que preste el servicio de dicha clase, que no tenga carácter de sueldo, cualquiera que sean los fondos de que se satisfagan.

La suma de las gratificaciones o remuneraciones fijas asignadas no podrá ser menor de las dos terceras partes la mitad y la tercera parte, respectivamente, del sueldo mínimo de los Cuerpos de la Administración Civil a que se refiere el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 15 de marzo de 1951, o el que se señale en lo sucesivo para los mismos, según se trate de destinos de primera, segunda o tercera clase.

b) *Otros destinos:*

En esta clase de destinos se percibirá, además de los devengos militares a que se tenga derecho con arreglo al artículo 20 de la citada Ley, todos los haberes con que esté dotado el destino o empleo civil, incluso el que tenga carácter de sueldo.

No obstante lo establecido en el anterior apartado a), en los destinos en plantilla del Estado, Provincia o Municipio, aunque no ha de percibirse el sueldo, se hace constar para que sea tenido en cuenta a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Para el cálculo de los haberes totales que se han de percibir en cada destino se tendrá en cuenta, además de lo expuesto anteriormente, las limitaciones señaladas en el artículo 22 de la Ley de referencia, y artículo 23 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Todos los devengos civiles de carácter eventual, estarán sujetos a las mismas variaciones que las circunstancias impongan a los funcionarios civiles que prestan servicio en el Organismo o Dependencia.

III. PETICIONARIOS.—Tendrán derecho a solicitar los destinos de primera, segunda, tercera clase y especiales:

a) Todo el personal militar que mediante Orden de esta Presidencia esté, o sea declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con tiempo suficiente para que su petición tenga entrada en la Junta Calificadora antes de finalizar el plazo de admisión indicado.

b) Los que encontrándose ya ingresados en la Agrupación por la situación de «Reemplazo Voluntario» justifiquen documentalmente haber cesado las causas por las que optaron por dicha situación o lo tengan justificado, siempre que estén clasificados para solicitar destinos por esta Presidencia.

c) Los que hayan cesado en un destino dado por la Agrupación, por supresión del mismo o por otra causa que haya sido reconocida por la Junta Calificadora como ajena a la voluntad del interesado.

d) El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952, se entenderá caducado si no se hace uso de él en los tres concursos ordinarios siguientes a la fecha en que el interesado haya pasado a la situación de «Expectación de Destino», siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el interesado. En el caso de que en alguno de ellos

no se publicasen vacantes de dicha categoría, no será tenido en cuenta a los efectos de caducidad indicados.

Las vacantes de primera clase que en este concurso figuran anunciadas por segunda vez y sucesivas, podrán ser solicitadas, además de por el personal que normalmente se encuentre clasificado para ello, por los que estén para ocupar destino de segunda clase.

C) Vacantes para determinadas clases de tropa (cuarta clase).

I. PETICIONARIOS.—Podrán solicitarlas:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que ostentando este empleo en 17 de julio de 1952 continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden, sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que alguna de estas vacantes reservadas a Cabos primeros pudiera interesar a Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos, podrán, si así lo desearen, solicitarlas también, utilizando la misma instancia en que hubiesen pedido destinos de primera, segunda, tercera clase o especiales.

Caso de que sólo deseen ocupar destinos de cuarta clase, formularán su petición con arreglo al modelo número 1.

II. LICENCIAMIENTO.—Los Cabos primeros que obtengan destinos con carácter definitivo serán licenciados, a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora), cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa por donde percibirán los haberes de su destino civil.

Con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), los Cabos primeros que al obtener un destino civil de los que se anuncian a este concurso vinieran percibiendo en el Ejército de procedencia el sueldo de Sargento, disfrutarán, a partir del momento de su licenciamiento, una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales, que percibirán como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próximo al lugar de su residencia, previas las formalidades de revisión mensual establecidas, hasta la fecha en que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, en que cesarán en el disfrute de tal gratificación.

D) Viajes.

El de incorporación al destino civil concedido será en todos los casos, y sea cualquiera la procedencia del solicitante, con pasaporte por cuenta del Estado.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199). Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 284); bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubieren hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo Voluntario».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años. Madrid, 21 de abril de 1956

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

MODELO DE INSTANCIA NÚMERO UNO PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS TRES EJÉRCITOS

(Reverso al modelo número uno.)

(Anverso)

Excmo Sr.:

Ejército de

Primer apellido Don (Nombre)

Segundo apellido (Apellido o apodo)

(Empleo efectivo o provisional)

Ejército de Región o Departamento Marítimo

Arma o Cuerpo de ... Destino o situación actual

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 195.. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.), con derecho a solicitar destinos de clase.

Deseando ocupar por orden de preferencia los que al respaldo de la presente instancia se relacionan, anunciados en el concurso número quinientos por Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.).

Se adjunta el certificado médico que previene el párrafo último del inciso II, Norma A), de la Orden de convocatoria.

Gracias que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1953
(Firma del interesado)

- Empleo
¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando?
¿Posee la Medalla Militar Individual?
¿Procede de la situación de Reemplazo Voluntario?
Si se encuentra en Reemplazo Voluntario, ¿está autorizado para solicitar destino?
¿Solicita destino de inferior categoría?
Antigüedad en el empleo
Fecha de Ingreso en el servicio
Fecha de nacimiento
¿Fué sometido a la prueba de aptitud?
¿Qué calificación obtuvo?
¿Tiene solicitado Reemplazo Voluntario?
¿Se encuentra procesado o cumpliendo algún arresto?

27 abril 1956

B. O. del E.—Núm. 118

Número (1)	Destino (2)	Clase (3)	Localidad (4)	Observación: (5)

..... de de 1956
(Firma del interesado)

- (1) Indica el orden de preferencia en el que el solicitante desea ocupar la vacante.
 (2) Se indicará la denominación completa de cada vacante. Ejemplo: «Agxila; Te-
legrafista. Dirección General de Correos y Telecomunicación.»
 (3) Primera, Segunda, Tercera. (precisamente en letras).
 (4) La del destino solicitado.
 (5) En cada caso se señalará si se trata de un destino solicitado en turno normal
o en el de preferencia establecido en el apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de
Julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), expresado con toda claridad
si la referida preferencia obedece a la Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar
Individual, cesantía, o categoría superior.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes & Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

(Reverse.)

(Inventso)

Ecclesiasticus

Primer anellido

Nouvelle

(Segundo apellido)

Ejército de Martíno. Región o Departamento

(Armita o Cuerpo)

Con el debido respeto y subordinación expone:

Que anunciamos por Orden de la Presidencia del Gobierno de de
..... de 1956 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** núm.)
el concurso número quince para destinos y empleos civiles que pueden ser

ESTADOS UNIDOS Y ENVIADO CON UNIÓN DE CONFEDERACIONES AL DISTRITO ALTO
yendo reunir las condiciones exigidas,

que le corresponda de los relacionados al respaldo de esta instancia.

o II), norma A), de la Orden de convocatoria.

de 1956

(Firma del interesado)

Número (1)	Destino (1)	Locidad	Observaciones (2)

de 1955

Firma del intercambio

(2) En cada caso, se hará la solicitud de un turno normal en el de preferencia establecido en el artículo 32 de la Ley de 15 de julio de 1952 y consecuentemente de poseer la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (Presidencia del Gobierno).—Madrid.

Clase primera especial.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Aire

Madrid.—Cinco de Taquimecanógrafos en la Maestranza Aérea de Madrid, dotadas con el sueldo mensual de 634,80 pesetas; 25 por 100 de carestía de vida, 158,70 pesetas; una paga extraordinaria en Navidad y 18 de julio, con el 25 por 100 de plus de carestía de vida. (La velocidad mínima que deberán poseer taquigraficamente será de 80 palabras por minuto.) Convocada por segunda vez.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase primera especial.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de la Gobernación.—Instituto de Estudios de Administración Local

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 6.000 pesetas de haber anual, 2.000 pesetas de plus de carestía de vida, trienios de 500 pesetas y dos pagas extraordinarias. (Los aspirantes a esta plaza, y por estar la misma afecta a la Tesorería-Contaduría, habrán de poseer el título de Perito Mercantil, siendo indispensable poseer práctica en materia contable y mecanográfica.)

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase primera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Olivencia (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y 1.200 pesetas de gratificación anual complementaria. (Al que le sea adjudicada esta plaza, y para que adquiera la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, está obligado a verificar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros Telegráficos que soliciten, y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación.)

Puenteareas (Pontevedra).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Mataró (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso. (Convocada por segunda vez.)

Venlo (Orense).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso. (Convocada por segunda vez.)

Benicarló (Castellón).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso. (Convocada por segunda vez.)

Barcelona.—Una de Auxiliar de tercera de Correos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.200 pesetas anuales y 750 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Ministerio de Obras Públicas

Guadalajara.—Una de Auxiliar de tercer clase en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Información y Turismo

Cuenca.—Una de Auxiliar Administrativo en la Emisora de Radio Nacional de España, dotada con 4.000 pesetas anuales.

Ministerio de Justicia

Madrid.—Seis de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar del Ministerio de Justicia, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, una gratificación fija anual de 1.200 pesetas y otra eventual de 9.200 pesetas anuales.

Ministerio de Hacienda

Badajoz.—Cuatro de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.200 pesetas anuales de gratificación correspondientes al 30 por 100 del sueldo de 4.000 pesetas, y otra gratificación de 2.160 pesetas anuales correspondientes al 30 por 100 del Comité de Inspección, tope mínimo. Los que soliciten hacer horas extraordinarias se devengarán día por día, y su importe aproximado asciende a la cantidad de 5.000 pesetas anuales.

Logroño.—Cuatro de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Ciudad Real.—Dos de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Huelva.—Cuatro de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Teruel.—Tres de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Lerida.—Dos de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Almadén (Ciudad Real).—Una de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para las Minas de Almadén, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Linares (Jaén).—Una de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para la Mina Arroyanes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Maella.—Dos de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, disfrutando además de una gratificación equivalente al 50 por 100 del sueldo base.

Ceuta.—Dos de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Tribunal de Cuentas

Madrid.—Dos de Auxiliar Taquigrafo-Mecanógrafo, dotadas con 583,33 de sueldo mensual y 333,33 pesetas mensuales de

gratificación por especialización y responsabilidad de funciones y en razón de reintegros obtenidos.

Ministerio de Educación Nacional

Ubeda (Jaén).—Una de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 anuales por plus de carestía de vida.

Játiva (Valencia).—Una de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior más una gratificación con cargo a derechos obvacionales, cuya cuantía es variable.

Cludad Rodrigo (Salamanca).—Una de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Seo de Urgel (Lérida).—Una de Auxiliar de Administración Civil de tercera clase en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Nota.—Al personal que sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase primera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Aire

Albacete.—Una de Auxiliar Administrativo en la Maestranza Aérea, dotada con 634,80 pesetas de sueldo mensual, 158,70 pesetas por el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio. (Convocada por segunda vez.)

Marines (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo para el taller de la Base Aérea, dependiente de la Maestranza de Albacete, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Alcantarilla (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo para el Taller de la Base, dependiente de la Maestranza de Albacete, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes de la Región Aérea Atlántica, dotada con 634,80 pesetas de sueldo mensual, pesetas 158,70 por el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Getafe (Madrid).—Seis de Auxiliares Administrativos para el Parque Central de Transmisiones, dotadas con 9.750 pesetas de sueldo anual, 1.560 pesetas del 16 por 100 de carestía de vida, 1.852,50 pesetas por el 19 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Taquimecanógrafo, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Cinco de Auxiliar Administrativo, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea Central, dotada igual que la anterior.

Valencia.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea de Levante, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea Pirineica, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Región Aérea Atlántica, dotada igual que la anterior.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatu-

ra de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Baleares, dotada igual que la anterior.

Tetuán.—Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Marruecos, dotada igual que la anterior. Las Palmas de Gran Canaria (Canarias). Una de Auxiliar Administrativo para la Jefatura de los Servicios de Transmisiones de la Zona Aérea de Canarias, dotada igual que la anterior.

Ferrocarril de Santander a Bilbao

Bilbao.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 5.520 pesetas de sueldo anual, más el 15 por 100 en concepto de plus de residencia y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Valencia.—Dos de Oficial segundo en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 7.000 pesetas anuales de sueldo base; complemento de sueldo, 3.000 pesetas; 20 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 del sueldo y complemento del sueldo.

Barcelona.—Tres de oficiales segundo en la Junta de Obras del Puerto, dotadas igual que la anterior.

Málaga.—Una de Oficial segundo en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 7.000 pesetas de sueldo base anual; complemento de sueldo, 3.000 pesetas; 20 por 100 mensual por carestía de vida y Subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y otra en el mes de abril, consistente en el sueldo base y bienios; aumento del 15 por 100 del sueldo y complemento de sueldo, incrementado en el complemento, y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Madrid.—Una de Auxiliar de Oficina en la Delegación del Economato, Almacén de Madrid-Delicias, dotada con 7.450 pesetas de sueldo anual, 1.490 pesetas de plus de residencia, por carestía de vida, plus especial de 1.490 pesetas dos mensualidades extraordinarias sobre los tres conceptos anteriores, además de la prima de regularidad y movilidad, cuyo importe aproximado es de 966 pesetas.

Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Colonización

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar Administrativo en la Delegación de Las Palmas, dotada con 8.750 pesetas de sueldo anual, una gratificación por residencia del 40 por 100 del mismo y otra por jornada de tarde o intensiva de 6.150 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas

Grado (Asturias).—Una de Oficial de Administración, Mecanógrafo, para la Estación de practicultura y cultivos de vega, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, pagadero con cargo al presupuesto de gastos del Instituto.

Servicio Nacional de Crédito Agrícola

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, más una gratificación eventual de 4.000 pesetas por doble jornada, otra

también eventual de 1.200 pesetas por carestía de vida, dos pagas extraordinarias de la totalidad de los eindolumentos anteriores y un aumento periódico de 1.000 pesetas acumulables al sueldo por cada cinco años de servicio. (Deberá poseer mecanografía y conocimientos elementales de contabilidad y cálculo mercantil.)

Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Previsión

Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Seguro de Enfermedad. Delegación de:

Albacete.—Una de Auxiliar de Administración en Instituciones Sanitarias, dotada con 13.000 pesetas de haber anual, más un plus de carestía de vida de 2.500 pesetas a 5.000 pesetas, según el estado civil, y dos pagas extraordinarias. Ha de poseerse conocimiento de mecanografía, cálculo comercial y contabilidad, rigiéndose sus relaciones laborales por el Reglamento del personal de las Instituciones Sanitarias del Seguro de Enfermedad.

Puertollano (Ciudad Real).—Una de Auxiliar de Administración, dotada igual que la anterior y con los mismos conocimientos.

Instituto Nacional de la Vivienda

Logroño.—Una de Auxiliar de segunda en la Delegación Provincial y Regional, dotada con el sueldo base de 6.500 pesetas, dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida, cifrado aproximadamente en un 15 por 100 del sueldo base.

Delegación Nacional de Sindicatos

Vejer de la Frontera (Cádiz).—Una de Auxiliar Mecanógrafo en la Delegación Sindical Comarcal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, incluido 20 por 100 y dos pagas extraordinarias más, con carácter eventual, un plus de carestía de vida anual de 4.800 pesetas, que repercute en las pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Una de Auxiliar Mecanógrafo en la Delegación Sindical Provincial, dotada igual que la anterior.

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Palencia.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 800 pesetas de sueldo anual, 1.000 pesetas como indemnización por servicio y 7.000 pesetas como gratificación.

Tabacalera, S. A.

Gerona.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 del mismo en concepto de plus transitorio por carestía de vida, media paga extraordinaria en 18 de julio y otra media en Navidad.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

San Sebastián.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.200 pesetas anuales, el 40 por 100 sobre dicho sueldo por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias. (Deberán poseerse los conocimientos de taquigrafía y mecanografía.)

Banco Hipotecario de España

Madrid.—Dos de Auxiliares Administrativos Mecanógrafos, con conocimientos de taquigrafía y buena caligrafía, dotada con el sueldo base anual de 7.020 pesetas, aumentado con el plus especial de 1.170 pesetas, más seis pagas extraordinarias y participación en beneficios.

Nota.—Al personal que le sean adjudica-

das estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase segunda.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Puebla del Maestre (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Luque (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Placencia de las Armas (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas y sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Merca (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo segundo, dotada igual que la anterior.

La Teijeira (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

El Saucejo (Sevilla).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Santa María de Huerta (Soria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Jerte (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Benetúser (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Quesa (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Cerdeiro (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Orea (Guadalajara).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

San Juan de Río (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Herrera (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Ibars de Urgel (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Higuera de Calatrava (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Segorbe (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.800 pesetas por plus de carestía de vida.

Santiago de Calatrava (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.200 pesetas anuales como plus de carestía de vida.

Conseguera (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias.

Torrente (Valencia).—Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente Álamo (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Palma del Río (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada igual que la anterior.

Jódar (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Alcañiz (Teruel).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias reglamentarias y otra con carácter voluntario en 1 de abril.

Tarrasa (Barcelona).—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo como aumento transitorio en concepto de vida cara.

Calera y Chozas (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Vicente del Raspeig (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badajoz.—Una de Sargento de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 del sueldo como aumento transitorio.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.750 pesetas de plus de carestía de vida.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, más 3.200 pesetas de aumento transitorio.

Ciudad Real.—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guardo (Palencia).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Samboal (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Santurce-Antiguo (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cardedéu (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villajoyosa (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo de Recaudación, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rojales (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Bonillo (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Hellín (Albacete).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.000 pesetas de carestía de vida.

Higueraula (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castriñón (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada de 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badalona (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Montesquiu (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcántara (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo Mecánógrafo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Chipiona (Cádiz).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada igual que la anterior.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Tres de Auxiliares Administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos

pagas extraordinarias y 3.600 pesetas por plus de carestía de vida.

Rota (Cádiz).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Arrecife (Canarias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como gratificación de residencia.

El Rosario (Tenerife).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia y 2.310 pesetas por plus de carestía de vida.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Una Auxiliar Administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia.

Miguelturra (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomelloso (Ciudad Real).—Una de Auxiliar de Caja, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moriles (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pozoblanco (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Las Mesas (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Figueras (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo Mecánógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra transitoria.

Baza (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Sebastián.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y, con carácter eventual, el 25 por 100 del sueldo como plus de carestía de vida.

Hernani (Guipúzcoa).—Dos de Auxiliares Administrativos, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, cuatro pagas extraordinarias y 1.800 pesetas por plus de carestía de vida.

Linares (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo Mecánógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torredonjimeno (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Borjas Blancas (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y, provisionalmente, el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Tornabous (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fornelos de Monte (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Olocáu (Valencia).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.750 pesetas por plus de carestía de vida.

Sagunto (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas

de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villagarcía de Campos (Valladolid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Navaleno (Soria).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñaroya - Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Isla Cristina (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, adscrito a los Servicios de Arbitrios Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria.

Almoradi (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por carestía de vida, eventual.

Benidorm (Alicante).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Santos de Maimona (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gironella (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sallent (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y 2.000 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo base como indemnización por residencia.

Castellón de la Plana.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Coruña.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una de Subjefe de la Policía Urbana, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Escorial (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huéscar (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuerte del Rey (Jaén).—Una de Auxiliar Mecánógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torres de Albánchez (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sotes (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo para la agrupación intermunicipal integrada por los Ayuntamientos de Sotes, Ventosa y Daroca de Rioja, siendo la capitalidad de la agrupación en el municipio de Sotes, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Leiro (Orense).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 31 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

La Estrada (Pontevedra).—Una de auxi-

iliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Forcarey (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada igual que la anterior.

Cantalpino (Salamanca).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Espinoso del Rey (Toledo).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ariño (Teruel).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quintana de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 25 por 100 en concepto de plus de carestía de vida sobre el sueldo base y tres pagas extraordinarias.

Tapia de Casariegas (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sollana (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Medina Sidonia (Cádiz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cludad Rodrigo (Salamanca).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.300 pesetas de sueldo anual, tres pagas extraordinarias y el 15 por 100 del sueldo inicial por plus de carestía de vida, eventual, abonándose a razón de seis pesetas cada una de las dos horas extraordinarias al personal que las realiza.

Diputaciones Provinciales

Cludad Real.—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma b), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase segunda.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en la Escuela de Apliación de Intendencia, dotada con pesetas 6.360 de sueldo anual, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio, más 1.788,75 pesetas de plus de carestía de vida.

Cádiz.—Una de Auxiliar Mecanógrafo en la Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S., dotada con 550 pesetas de sueldo mensual y un plus de carestía de vida de 137,50 pesetas.

Oviedo.—Una de Auxiliar en el Distrito de Oviedo, cuarta Zona de la I. P. S., dotada con 595 pesetas de sueldo mensual, el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Oficial segundo Administrativo en el Destacamiento de las Palmas, quinta Zona de la I. P. S., dotada con 705 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Empresa Municipal de Abastecimiento y suministro de aguas

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 453,75 pesetas de haber mensual, incrementado

con el 30 por 100 en concepto de plus de carestía de vida, tres gratificaciones anuales comprensivas del haber base y plus de carestía de vida, más derecho a bienios y quinquenios.

Fiscalía Superior de la Vivienda.—

Fiscalía Delegada de:

Albacete.—Una de Mecanógrafo dotada con la gratificación anual de 5.280 pesetas más dos mensualidades extraordinarias y una indemnización por residencia con cargo al presupuesto particular de la Fiscalía, cuya distribución se hace anualmente y asciende aproximadamente al 4,55 por 100 de la gratificación de 5.280 pesetas.

Bilbao.—Una de Mecanógrafo, dotada igual que la anterior, excepto la indemnización por residencia, que aproximadamente asciende al 10 por 100 de la gratificación.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Salvatierra (Alava).—Una de Celador y Agente municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Onís (Asturias).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Villanueva del Fresno (Badajoz).—Una de Guardia urbano, dotada igual que la anterior.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Conserje del Ayuntamiento, dotada igual que la anterior.

Medina de Pomar (Burgos).—Una de Sereno municipal de segunda, dotada igual que la anterior.

Casar de Cáceres (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Madrigalejo (Cáceres).—Una de Guardia de Policía Rural, dotada igual que la anterior.

Madrigalejo (Cáceres).—Tres de Guardias de Policía Urbana, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Castellnovo (Castellón).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Pedro Martínez (Granada).—Una de Alguacil portero ordenanza de oficinas, dotada igual que la anterior.

Castillonroy (Huesca).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Valencia de Don Juan (León).—Una de Vigilante del matadero y del frontón municipal, dotada igual que la anterior.

Los Molares (Sevilla).—Dos de Policía municipal nocturno, dotadas igual que la anterior.

Horta de San Juan (Tarragona).—Una de Alguacil voz pública, dotada igual que la anterior.

Valjunquera (Teruel).—Una de Alguacil voz pública, dotada igual que la anterior.

Igualaje (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Creciente (Pontevedra).—Una de Guardia urbano, dotada igual que la anterior.

Calera y Chozas (Toledo).—Una de Voz pública, dotada igual que la anterior.

Masanasa (Valencia).—Una de Guardia Municipal—vigilante, dotada igual que la anterior.

Zarza de Alange (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

San Celoni (Barcelona).—Una de Sereno Vigilante de Obras y Exacciones, dotada igual que la anterior.

San Celoni (Barcelona).—Una de Guardia-sereno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñíscola (Castellón).—Una de Alguacil municipal, dotada igual que la anterior.

Peñíscola (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Daroca (Zaragoza).—Una de Portero-Voz pública, dotada igual que la anterior.

Jerte (Cáceres).—Una de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Benitúser (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Quesa (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada igual que la anterior.

Quesa (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Acebo (Cáceres).—Una de Alguacil municipal voz pública, dotada igual que la anterior.

Genalguacil (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Ojos (Murcia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Fuensalida (Toledo).—Una de Sereno municipal, dotada igual que la anterior.

Puebla del Río (Sevilla).—Una de Policía municipal, dotada igual que la anterior.

Fuenllana (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Torreblascopedro (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Alacuas (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Salvatierra de Santiago (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Enfesta (La Coruña).—Una de Alguacil portero, dotada igual que la anterior.

Bétera (Valencia).—Una de Sereno municipal, dotada igual que la anterior.

Domero (Valencia).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Herrera (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Herrera (Sevilla).—Una de Guardia de la plaza de Abastos, dotada igual que la anterior.

Ibars de Urgel (Lérida).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Siruela (Badajoz).—Una de Sereno municipal, dotada igual que la anterior.

Fuentepelayo (Segovia).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Catllar (Tarragona).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Pradoluengo (Burgos).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Real de Montroy (Valencia).—Una de Alguacil Pregonero, dotada igual que la anterior.

Campaspero (Valladolid).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Carríon de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Recaudador municipal, dotada igual que la anterior.

Socuéllamos (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Cinco de Policía municipal, dotadas igual que la anterior.

Jáen.—Cuatro de Policía municipal, dotadas igual que las anteriores.

Jáen.—Dos de Guarda de Parques, dotadas igual que las anteriores.

Gondomar (Pontevedra).—Una de Guardia jurado rural, dotada igual que las anteriores.

Haro (Logroño).—Tres de Guardia municipal, dotadas igual que la anterior.

Verín (Orense).—Dos de Guardia municipal, para servicios nocturnos, dotadas igual que las anteriores.

Toro (Zamora).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.

Los Santos de Maimona (Badajoz).—Dos de Guardia municipal, dotadas igual que la anterior.

Ciudad Real.—Dos de Vigilantes de Arbitrios, dotadas igual que las anteriores.

Sagunto (Valencia).—Tres de Alguacil ordenanza-pregonero, dotadas igual que las anteriores.

Sueca (Valencia).—Una de Conserje del

Cementerio Municipal, dotada igual que la anterior.

La Unión (Murcia).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.
Alcalá de los Gazules (Cádiz).—Una de Guardia municipal, dotada igual que las anteriores.

La Solana (Ciudad Real).—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios y Exacciones, dotadas igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de Guardia municipal urbano, dotada igual que las anteriores.

Don Benito (Badajoz).—Una de Conservación del Cementerio, dotada igual que la anterior.

Don Benito (Badajoz).—Dos de Guardias municipales, dotadas igual que la anterior.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Cinco de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.

Villena (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Dos de Policía municipal, dotada igual que la anterior.

Gerona.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Gerona.—Una de Vigilante Jefe de ronda dotada igual que la anterior.

Arucas (Gran Canaria).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias por un total de 1.625 pesetas. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)

Agüeta (Gran Canaria).—Dos de Policía municipal, dotada con 5.006 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, el 50 por 100 del sueldo de indemnización por residencia y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. (Deberá acreditar talla mínima de 1.700 metros.)

Lalín (Pontevedra).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Herrera (Sevilla).—Una de Cabo de la Guardia municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.875 pesetas de otros devengos.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Ordenanza de la Secretaría, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Cuatro de Guardia municipal, dotadas igual que la anterior.

Jódar (Jaén).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas igual que las anteriores.

Palma del Río (Córdoba).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más el 20 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Escrín (Zaragoza).—Una de Alguacil municipal y del Juzgado de Paz, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y disfrute de casa-habitación.

Ocaña (Toledo).—Una de Agente municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 35 por 100 del sueldo base en concepto de carestía de vida.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Cuatro de Guardias municipales, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.876,10 pesetas por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias de 541,66 pesetas cada una.

Piedrahita (Avila).—Una de Alguacil Portero y Encargado de la limpieza del Ayuntamiento, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 15 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Orihuela (Alicante).—Una de Cobrador de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordi-

narias y con carácter eventual del 20 por 100 del sueldo en concepto de plus de carestía de vida.

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.625 pesetas anuales de plus de carestía de vida y 1.200 pesetas anuales de gratificación fija.

Ciudad Real.—Tres de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)

La Orotava (Tenerife).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como gratificación de residencia. (Deberá acreditarse mediante certificación talla mínima de 7.700 metros.)

La Orotava (Tenerife).—Dos de Peones Guardas de los montes y cumbres, dotadas igual que las anteriores. (Debiendo acreditarse la misma talla mínima de 1.700 metros.)

La Orotava (Tenerife).—Dos de Ordenanza de oficina, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como gratificación de residencia.

Cabra (Córdoba).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.950 pesetas anuales como 30 por 100 por plus de carestía de vida con carácter eventual y 1.083,32 pesetas como importe de dos pagas extraordinarias.

Reinosa (Santander).—Una de empleado de Arbitrios para el Servicio de Fieles, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 del sueldo como plus de carestía de vida.

Aralhal (Sevilla).—Una de Guardia de la Plaza de Abastos, dotada igual que la anterior.

San Cruz de la Zarza (Toledo).—Una de Voz pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 250 pesetas anuales de plus de carestía de vida, casa y luz. Como tal voz pública, tendrá a su cargo los pregones, estando también obligado a la limpieza semanal de dos lavaderos públicos.

Santiago de Calatrava (Jaén).—Una de Ordenanza de oficinas, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida del 20 por 100 del sueldo.

Santiago de Calatrava (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Albal (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y casa-habitación.

El Pedroso (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

San Javier (Murcia).—Una de Cabo de la Guardia municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcantarilla (Murcia).—Una de Vigilante auxiliar de la Estación depuradora de aguas, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Alcantarilla (Murcia).—Tres de Policía municipal, dotadas igual que la anterior.

Cartagena (Murcia).—Tres de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baños de Cerrato (Palencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, el 40 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias del sueldo base.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con

6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)

Montilla (Córdoba).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 15 por 100 de plus de carestía de vida.

Villanueva de la Sierra (Albacete).—Una de Sereno municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Lena (Asturias).—Una de Guardia municipal, dotada de 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.750 pesetas de aumento transitorio, 650 pesetas por plus de carestía de vida y 1.500 pesetas como asignación fija, más dos pagas extraordinarias fijas y dos eventuales de 541,66 pesetas cada una.

Elche de la Sierra (Albacete).—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, más mil pesetas por plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias.

Salobre (Albacete).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cox (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Oviedo.—Cinco de Guardias municipales, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Oviedo.—Nueve de Agentes de Arbitrios Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Oviedo.—Dos de Ordenanzas, dotadas igual que la anterior.

Oviedo.—Dos de Agentes notificadores, dotadas igual que la anterior.

Oviedo.—Dos de Guardia del Campo de San Francisco, dotadas igual que la anterior.

Quirós (Asturias).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burguillos del Cerro (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.500 pesetas anuales de plus de carestía de vida, circunstancial.

Llerena (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Canet de Mar (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Canet de Mar (Barcelona).—Una de Seño, dotada igual que la anterior.

La Garriga (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.

Sallent (Barcelona).—Dos de Guardia municipal urbano, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, 25 por 100 de plus de carestía de vida y tres pagas extraordinarias.

Sallent (Barcelona).—Una de Sereno o Vigilante nocturno, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Elche (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sampedor (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aranda de Duero (Burgos).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)

Mirabel (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia de Alcántara (Cáceres).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valencia de Alcántara (Cáceres).—Dos

de Guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valverde del Fresno (Cáceres).—Dos de Sereno, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zarza de Granadilla (Cáceres).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rota (Cádiz).—Tres de Policía municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Garachico (Tenerife).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas por residencia, 750 pesetas por plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias por un total de 1.250 pesetas.

Garachico (Tenerife).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Garachico (Tenerife).—Una de Alguacil portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Morella (Castellón).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Morella (Castellón).—Dos de Vigilantes nocturnos Serenos, dotadas igual que la anterior.

Nules (Castellón).—Dos de Guardia municipal dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual dos pagas extraordinarias, otra voluntaria y con igual carácter, un plus de carestía de vida de 2.500 pesetas. El servicio podrá prestarse indistintamente diurna o nocturnamente.

Segorbe (Castellón).—Una de Guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.000 pesetas anuales de plus de carestía de vida.

Membrilla (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomejillo (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Pefiarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y con carácter voluntario el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

La Rambla (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 del sueldo por carestía de vida.

Rute (Córdoba).—Una de Jefe del Mercado, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Rute (Córdoba).—Dos de Vigilantes de Mercados, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rute (Córdoba).—Una de Conserje del Mercado de Abastos, dotada con 6.500 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias y con derecho a casa-habitación que está enclavada dentro del recinto del Mercado.

Santiago de Compostela (La Coruña).—Cuatro de Vigilante de la Policía Sanitaria de Abastos, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Vigilante del Servicio Recaudatorio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Geron. —Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Figueras (Girona).—Una de Vigilante de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Benidorm (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de

suelo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca (Baleares).—Cuatro de Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse una talla de 1.685 metros.)

Massanás (Gerona).—Una de Alguacil, dotada con 9.900 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baza (Granada).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fraga (Huesca).—Una de Sereno Vigilante de noche, a fundir, en su día, en el Cuerpo de la Policía Municipal Urbana, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, otras dos pagas extraordinarias voluntarias y un plus de carestía de vida, con carácter eventual equivalente al 50 por 100 del sueldo base.

Moguer (Huelva).—Una de Policía Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Jaén.—Tres de Agente Recaudador de Rentas, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Baeza (Jaén).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Huesa (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Linares (Jaén).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

León.—Nueve de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.625 pesetas anuales de plus de carestía de vida, dos pagas extraordinarias y otras dos voluntarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.680 metros.)

La Pola de Gordón (León).—Una de Ordenanza-Portero de la Casa Consistorial, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y, con carácter transitorio, el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Villablinio (León).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 8.906,25 pesetas en concepto de plus de carestía de vida.

Villablinio (León).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.525 pesetas de plus de carestía de vida.

Lérida.—Ocho de Guardias de la Policía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.650 metros.)

Calahorra (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Haro (Logroño).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Galapagar (Madrid).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, 2.083,32 pesetas por gratificaciones.

Galapagar (Madrid).—Una de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

El Molar (Madrid).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alhaurín de la Torre (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mejillón (Málaga).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por indemnización su-

plementaria. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)

Abarilla (Murcia).—Una de Guardia de Policía Rural, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con obligación de residir en la pedanía de Barinas.

Abarilla (Murcia).—Una de Guardia de Policía Rural, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con obligación de residir en la pedanía de Macisbenda.

San Javier (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Moaña (Pontevedra).—Dos de Guardia-Cobrador de Arbitrios, dotadas igual que la anterior.

Cruces (Pontevedra).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y, circunstancialmente, el 20 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Mazarambroz (Toledo).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mora (Toledo).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villasequilla (Toledo).—Una de Sereno o Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Albalat de la Ribera (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Alfarrás (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Genovés (Valencia).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada igual que la anterior.

Jeresa (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.

Sagunto (Valencia).—Seis de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.800 metros.)

Sueca (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.)

Tabernes de Valldigna (Valencia).—Ocho de Guardia Municipal, dotadas igual que la anterior.

Villamarchante (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Galdácan (Vizcaya).—Una de Guardia Forestal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Galdames (Vizcaya).—Una de Alguacil Municipal con funciones de vigilancia y recaudación de arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.200 pesetas de plus de carestía de vida.

Guernica y Luno (Vizcaya).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zamora.—Dos de Oficina Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.950 pesetas por plus de carestía de vida. (Los aspirantes a estas plazas deberán poseer carnet de conducción de vehículos con motor de primera categoría, y acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

Toro (Zamora).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas, dos pagas extraordinarias y, con carácter transitorio, el 20 por 100 del sueldo base en concepto de carestía de vida.

Campos del Puerto (Baleares).—Una de Alguacil-Pregonero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1.500 por plus de carestía de vida y el 25 por 100 del sueldo como gratificación de residencia.

Valverde del Camino (Huelva).—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas con pesetas 6.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nájera (Logroño).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Nájera (Logroño).—Una de Guardia diurno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 30 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Puebla de Brollón (Lugo).—Una de Guardia Municipal y Agente de exacciones, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Burgo de Osma (Soria).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Una de Inspector de los Servicios de Policía Urbana, Limpieza y Agentes de Arbitrios, dotada con 8.250 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Una de Agente de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villalba (Lugo).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)

Rojales (Alicante).—Una de Portero Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villajoyosa (Alicante).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cardedéu (Barcelona).—Una de Sereno dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Vicente del Raspeig (Alicante).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 6.250 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Vicente del Raspeig (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Badajoz.—Veintiséis de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un aumento transitorio del 15 por 100 del sueldo.

Badajoz.—Treinta y una de Guardias Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Badajoz.—Doce de Guardias Municipales para el servicio de vigilancia nocturna, dotadas igual que las anteriores.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias, 1.250 pesetas anuales por plus de carestía de vida.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Una de Guardia Municipal Celador Cobrador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Casas de Don Pedro (Badajoz).—Una de Guardia Municipal Rural, dotada igual que la anterior.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, más 2.437,50 pesetas de aumento transitorio.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Once de Guardias Municipales, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, más 2.600 pesetas de aumento transitorio.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—

Una de Encargado del Repeso público, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Una de Conserje del cementerio, dotada igual que la anterior.

Villarreal de los Infantes (Castellón).—Una de Cobrador de mercados, dotada igual que la anterior.

Ciudad Real.—Nueve de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.600 metros.)

Ciudad Real.—Tres de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ciudad Real.—Cuatro de Cobradores de Arbitrios dotadas igual que las anteriores.

Ciudad Real.—Una de Guardia de Jardines, dotada igual que las anteriores.

Ciudad Real.—Dos de Ordenanzas, dotadas igual que la anterior.

Guardo (Palencia).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guardo (Palencia).—Dos de Guardias nocturnos, dotadas igual que las anteriores.

Samboal (Segovia).—Una de Sereno municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 25 por 100 de sueldo por plus de carestía de vida.

Santurce-Antiguo (Vizcaya).—Dos de Agentes de la Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Santurce-Antiguo (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.

Santurce-Antiguo (Vizcaya).—Una de Conserje-Ordenanza, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cáceres.—Una de Portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellón.—Diez de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros.)

Melilla.—Una de Guardia nocturno de Mercados, dotada con 5.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización suplementaria.

Melilla.—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización suplementaria. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)

Palencia.—Nueve de Guardia Municipal, dotadas con 5.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)

Pueblo del Río Sevilla.—Tres de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 40 por 100 del sueldo base por plus de carestía de vida.

Puebla del Río Sevilla.—Una de Encargado del Mercado público de Abastos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Alcañiz (Teruel).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra de carácter voluntario. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)

Alcañiz (Teruel).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 5.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra de carácter voluntario. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.670 metros.)

Elche (Alicante).—Una de Agente de se-

gunda de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Seis de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

Montalvos (Albacete).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Molins de Rey (Barcelona).—Una de Encargado Pescador de la Básica municipal, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Cugat del Vallés (Barcelona).—Dos de Policía Túnica Urbana y Tráfico, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 1.250 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Santa María de Palautordera (Barcelona).—Una de Alguacil-Sereno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bornos (Cádiz).—Una de Cabo Guardia Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 1.876,10 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zuheros (Córdoba).—Una de Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Eibar (Guipúzcoa).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

Churriana de la Vega (Granada).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Veas de Segura (Jaén).—Tres de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas por gratificación fija y dos pagas extraordinarias.

Veas de Segura (Jaén).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada igual que la anterior.

Santisteban del Puerto (Jaén).—Dos de Vigilante de la Policía Urbana, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Torreperogil (Jaén).—Una de Conserje del Mercado de Abastos, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castañares de Rioja (Logroño).—Una de Alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomares (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y 1.250 pesetas por el 25 por 100 de plus de carestía de vida.

Tortosa (Tarragona).—Tres de Policía Municipal nocturno, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 5 por 100 del sueldo por plus de carestía de vida.

Onteniente (Valencia).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valbuena del Duero (Valladolid).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Balaguer (Lérida).—Dos de Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Balaguer (Lérida).—Una de Sereno, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Balaguer (Lérida).—Una de Portero-Con-

serje, dotada con 6.250 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.
Balaguer (Lérida).—Una de Encargado del cementerio, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orgaz (Toledo).—Una de Guardia Municipal del Monte de propios «Umbria del Madroñal», dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ginés (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tomelloso (Ciudad Real).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Saucedilla (Cáceres).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

San Leonardo de Yagüe (Soria).—Dos de Guardias nocturnos, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guareña (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vich (Barcelona).—Una de Portero municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas anuales de plus de vida cara y dos pagas extraordinarias.

Vich (Barcelona).—Una de Recaudador de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuente de la Higuera (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Las obligaciones de este cargo son la vigilancia de calles y conservación de parques y jardines.)

Martos (Jaén).—Una de Guarda de Mercados, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

Madrid.—Una de Sereno del Hospital de San Juan de Dios, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, 3.600 pesetas por carestía de vida y 2.250 pesetas por pagas extraordinarias.

Badajoz.—Una de Guarda de noche de los Hogares, dotada con 6.570 pesetas de sueldo anual.

Badajoz.—Una de Portero del Hospital, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual.

Badajoz.—Una de Portero del Palacio Provincial, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Dos de Inspectores del Colegio Provincial de la Merced, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Córdoba.—Una de Portero del Colegio Provincial de la Merced, dotadas igual que las anteriores.

Ministerio de Información y Turismo

Cuenca.—Una de Vigilante de la Emisora de Radio Nacional de España, dotada con 2.000 pesetas anuales.

Cuepcia.—Una de Ordenanza de la Emisora de Radio Nacional de España, dotada igual que la anterior.

Port-Bou (Gerona).—Una de Ordenanza de la Oficina de Información del Turismo, dotada con nueve pesetas diarias de jornal, más una gratificación anual de 1.314 pesetas.

Cádiz.—Una de Ordenanza en la Oficina de Información del Turismo, dotada con 14 pesetas diarias de jornal, más una gratificación anual de 2.044 pesetas.

Ministerio de Industria

Murcia.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria de Murcia, dotada con 5.000 pesetas de haber anual.

Ministerio de la Gobernación

Zaragoza.—Una de Sereno del Orfanato Nacional «Agustina de Aragón», de Zaragoza, dotada con el jornal diario de 19,15 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Dos de Mozo Enfermero externo del Manicomio de Nuestra Señora delilar, dotadas con 20,60 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Presidencia del Gobierno.—Instituto Nacional de Estadística

Madrid.—Una de Sereno, dotada con pesetas 7.000 de haber anual y dos mensualidades extraordinarias.

Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Avila.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Academia de Intendencia, dotada con 4.900 pesetas de sueldo anual, gratificación de mando de 4.000 pesetas, y para destino, 2.500 pesetas; gratificación de vivienda, 1.500 pesetas; indemnización y vestuario, 2.880 pesetas; indemnización familiar en la cuantía de 2.880 pesetas por la esposa e hijo mayor de diez años, y 1.920 pesetas por cada hijo menor de diez años, más trienios de 1.000 pesetas anuales, para los que se computa el tiempo a partir de su nombramiento como tal Conserje y Guardador Militar.

Sevilla.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la segunda Región Militar dotada igual que la anterior.

La Coruña.—Una de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de la octava Región Militar, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Dos de Conserje y Guardador Militar en la Capitanía General de Canarias, dotadas igual que la anterior.

Madrid.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Madrid, dotada igual que las anteriores.

Valencia.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Valencia, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Zaragoza, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Valladolid, dotada igual que la anterior.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Una de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, dotada igual que la anterior.

Toledo.—Una de Conserje y Guardador Militar en el Alcázar de Toledo, dotada igual que la anterior.

Ayuntamientos

Elche (Alicante).—Una de Acente de segunda de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guadalcanal (Sevilla).—Dos de Vigilantes Celadores de Arbitrios, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

La Mezquita (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).—Una de Cobrador de Arbitrios municipales.

pales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Cinco de Policía Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1.700 metros.)

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Tres de Alguacil, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Figueras (Girona).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias reglamentarias y otra con carácter transitorio. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.650 metros.)

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Deven-gos», apartado a) de esta Orden.

Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO, CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Alicante.—Una de Guardián de Locales y Materiales en la Junta de Obras del Puerto de Alicante, dotada con 3.000 pesetas de sueldo base, 2.500 pesetas de complemento de sueldo, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y bienios del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo.

Gijón-Musel (Asturias).—Una de Almacenero en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, dotada con 4.000 pesetas de sueldo base, 2.000 pesetas de complemento de sueldo, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y bienios del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo.

Cartagena (Murcia).—Una de Guardamuelles-Celadores en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento del sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Comisión Administrativa de Puertos a cargo director del Estado

Gerona.—Una de Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Gerona, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. (La residencia será en uno de los puertos comprendidos en el Grupo de Puertos de Gerona que designe la Comisión Administrativa.)

Ministerio del Aire

Getafe (Madrid).—Cuatro de Guardas para el Parque Central del Servicio de Transmisiones, dotadas con 8.400 pesetas de sueldo anual, 344 pesetas del 16 por 100 de carestía de vida, 1.596 pesetas por el 19 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Ministerio del Ejército.—Comandancia de Obras de la novena Región Militar

Almería.—Una de Vigilante de Almacén, dotada con el jornal base diario de 14,65 pesetas, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida sobre dicha cantidad, y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Tabacalera, S. A.

Madrid.—Una de Vigilante nocturno en la Administración de Madrid, dotada con 6.095,10 pesetas de haber anual, el 50 por 100 en concepto de plus transitorio de carestía de vida, media paga extraordinaria en 18 de julio y otra en Navidad.

Barcelona.—Una de Ayudante de Almacén en la Representación de Barcelona, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Trabajo

Sevilla.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, cargo de Listero, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas anuales.

Banco Exterior de España

Jerez de la Frontera (Cádiz).—Una de Ordenanza, dotada con 7.031 pesetas de haber anual, siete pagas y media extraordinarias, 40 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.

Ministerio de Educación Nacional

Amurrio (Álava).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 6.000 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y 1.500 pesetas anuales de gratificación con cargo al presupuesto del Patronato Nacional, más dos pagas extraordinarias.

Llodio (Álava).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Empresa Nacional Calvo Sotelo

Puertollano (Ciudad Real).—Una de Listero, dotada con 5.405 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.

Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Valleolid.—Una de Vigilante en un grupo de viviendas, dotada con el sueldo mensual de 240 pesetas y derecho al disfrute de vivienda, servicios de agua y luz.

Banco Hipotecario de España

Madrid.—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con el sueldo base de 7.020 pesetas anuales, aumentado con el plus especial en 1.170 pesetas, más seis pagas extraordinarias y participación en beneficios, y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

Barcelona.—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.

Fiscalía Superior de la Vivienda

Fiscalía Delegada de:

Albacete.—Una de Portero, dotada con 3.850 pesetas de gratificación anual, más dos mensualidades extraordinarias y una indemnización por residencia con cargo al presupuesto particular de la Fiscalía, cuya distribución se hace anualmente y asciende aproximadamente al 4,50 por 100 de la gratificación de 3.850 pesetas.

Castellón.—Una de Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

San Sebastián.—Una de Portero, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Santa Cruz de Tenerife.—Cinco de Guardiamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 40 por 100 de asignación de residencia, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B, epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Clase cuarta.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Albacete.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 3.^a División Hidrológico Forestal, dotada con 19,75 pesetas de jornal base diario, percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de 10 semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en el monte, término municipal de Ayna.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 17,55 pesetas diarias, y la residencia, en Pardina Ball, término municipal de Secorún.

Huesca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Basarán, término municipal de Berguá.

Ciudad Real.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Ciudad Real-Toledo, igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,11 pesetas y la residencia en el monte, término municipal de Villahermosa (Ciudad Real).

Ciudad Real.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Ciudad Real-Toledo, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Villarta de San Juan.

Ciudad Real.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Ciudad Real-Toledo, dotada igual que la anterior, y la residencia es en San Lorenzo de Calatrava, término municipal de San Lorenzo de Calatrava.

Castellón.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia en Vallibona, término municipal de Vallibona.

Castellón.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Cebis, término municipal de El Toro.

Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,15 pesetas, y la residencia en Campos.

Teruel.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Campos.

en Ródenas, término municipal de Ródenas.

Cuenca.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Cuenca, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia, que es en el monte, casa forestal, término municipal de La Cierva.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,10 pesetas, y la residencia es en Tronceda, término municipal de Abadín.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Saceda, término municipal de Caurel.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Seoane, término municipal de Caurel.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Carballeda, término municipal de Caurel.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Meiraos, término municipal de Caurel.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Vilarbacú, término municipal de Caurel.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Fuenfría, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Meiros, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Rao, término municipal de Navia de Suarna.

Lugo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Cuadramón, término municipal de Valle de Oro.

Valencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 2.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas, y la residencia es en El Pico, casa forestal, término municipal de Jalance.

Valencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 2.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Gamellones casa forestal, término municipal de Onteniente.

Soria.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 14,80 pesetas, y la residencia es en Caltojar, término municipal de Caltojar.

León.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada León-Zamora, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,10 pesetas, y la residencia es en Villar de Acero, término municipal de Paradaseca.

Zamora.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada León-Zamora, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Inarejos, término municipal de Manzanal de Arriba.

Palencia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada León-Palencia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Valdepoza, casa forestal, término municipal de Pino del Rey.

Gerona.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 1.^a División Hidrológico Forestal de Barcelona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,95 pesetas, y la residencia es en Colera, término municipal del mismo.

Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior,

la anterior, excepto el jornal base, que es de 24,30 pesetas, y la residencia es en Oulego, término municipal de Rubiana.

Orense.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Senderiz, término municipal de Lobera.

Badajoz.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 16,20 pesetas, y la residencia es en Villarta de los Montes, término municipal de Villarta de los Montes.

Badajoz.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Badajoz, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Helechos y los Montes, término municipal del mismo.

Madrid.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 4.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 26,20 pesetas, y la residencia es en el Colmenar, término municipal de Villarejo del Valle (Madrid).

Madrid.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 4.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Peñalata, término municipal de Lozoya.

Murcia.—Una de Peón Vigilante de Monte en la 3.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19,75 pesetas, y la residencia es en Tangana, casa forestal, término municipal de Alhama de Murcia.

Oviedo.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,80 pesetas, y la residencia es en Alquerdo, Torga o Tormaleo, término municipal de Ibias.

Murcia.—Una de Peón Vigilante de Montes en la 3.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19,75 pesetas, y la residencia es en el Monte, término municipal de Calasparra, pesetas, y la residencia es en los montes en la 3.^a División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Murcia.

Córdoba.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Córdoba, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 18,40 pesetas, y la residencia es en el monte, término municipal de Montoro.

Córdoba.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Córdoba, dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Villahermosa.

Cáceres.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Cáceres, dotada con 18,75 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad). La residencia es en Caserío de Mesilla, término municipal de Collado de la Vera.

Cáceres.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de Cáceres, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Navatrasierra, término municipal de Villar del Pedroso.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24 pesetas, y la residencia es en Vellostoso, término municipal de Monfero.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ortigueira, término municipal de Ortigueira.

Granada.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22 pesetas, y la residencia es en Alpujarra, término municipal de Alpujarra.

Valladolid.—Una de Peón Vigilante de Montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 19 pesetas, y la residencia es en Valladolid.

Huelva.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Brigada Huelva-Sevilla, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 20,88 pesetas, y la residencia es en Poblado de Cabezudos, término municipal de Almonte.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24 pesetas, y la residencia es en Capela, término municipal de Capela.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Vilacoba, término municipal de Leusame.

La Coruña.—Una de Peón Vigilante de Montes en la Diputación, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Miñortos, término municipal de Puerto Son.

Ayuntamientos

Vigo (Pontevedra).—Una de Peón de la Sección de Edificación, dotada con 22 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Segovia.—Una de Conductor, dotada con 8.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias. (Los aspirantes deberán hallarse en posesión del carnet de conductor de primera clase especial.

Ministerio de Educación Nacional

Córdoba.—Una de Mozo de Limpieza de la Facultad de Veterinaria, dotada con 4.900 pesetas de haber anual y dos mensualidades extraordinarias o la gratificación anual de 4.200 pesetas: teniendo también un plus de carestía de vida de 600 pesetas anuales en el caso de optar por la percepción del haber anual en lugar de la gratificación.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Madrid.—Cinco de operarios Mecánicos (trabajos auxiliares en general), dotadas con el jornal base diario de 19 pesetas, más el 40 por 100 del mismo, siendo condiciones precisas el conocimiento de nociones de cultura general y mecanografía, así como la seguridad de no padecer ninguna lesión que impidiera para tal servicio.

Diputación Provincial

Albacete.—Tres de Mozo de la Beneficencia Provincial, dotadas con 5.934 pesetas de sueldo anual y 1.483,50 pesetas de plus de arrestia de vida, como comprendidos en la Legislación Laboral.

Ayuntamientos

Figueras (Gerona).—Una de Peón de parques y jardines, dotada con 18 pesetas de jornal diario, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria transitoria.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

Clase cuarta.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTE, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Candeleda (Avila).—Una de Guarda rural, dotada con 6.935 pesetas anuales, más tres semanas extraordinarias de 133 pesetas cada una.

Aliseda de Tormes (Avila).—Una de Guarda rural, dotada con 5.488 pesetas anuales, más tres semanas de gratificación.

Fuentes de León (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 6.264 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias fijas y otras dos eventuales de igual importe.

Cabezavellosa (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual más 833,33 pesetas de gratificaciones extraordinarias y 145,82 pesetas de plus de carestía de vida.

Mayadas (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.840 pesetas de sueldo anual y 600 pesetas de gratificación de 18 de julio y Navidad.

Plasenzuela (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.100 pesetas de sueldo anual y 252 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Malpartida de Plasencia (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.120 pesetas de sueldo anual más 1.000 pesetas de gratificación anual.

Torrecillas Tiesa (Cáceres).—Una de Guarda rural, dotada con 6.840 pesetas anuales más 266 por gratificaciones extraordinarias.

San Carlos del Valle (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con 7.300 pesetas de haber anual más 280 pesetas por gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Malagón (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada con 7.665 pesetas de sueldo anual y 94 pesetas de gratificaciones al año.

Horcajo de los Montes (Ciudad Real).—Una de Guarda rural, dotada igual que la anterior.

Cúllar Baza (Granada).—Una de Guarda rural, dotada con 660 pesetas de sueldo mensual y dos gratificaciones de media mensualidad cada una en 18 de julio y Navidad.

Albero Bajo (Huesca).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual más 833,33 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Comares (Málaga).—Una de Guarda rural, dotada con 7.200 pesetas anuales y dos gratificaciones extraordinarias de 300 pesetas cada una al año.

Lainá (Soria).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias de gratificación.

Zamora.—Cuatro de Guarda rural, dotadas con 600 pesetas mensuales más siete días de gratificación en 18 de julio y Navidad.

Mediana de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 20 pesetas diarias y dos pagas extraordinarias.

Lecera (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 7.300 pesetas anuales y dos semanas de gratificación.

Campillo de Aragón (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual más dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una.

Villafanca de Ebro (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 9.125 pesetas anuales más 350 pesetas de gratificación.

Cunchillos (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con 6.300 pesetas anuales en total, incluidas gratificaciones extraordinarias.

Valdetorres (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 6.336 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Arroyo de San Serrán (Badajoz).—Una de Guarda rural, dotada con 14,50 pesetas diarias más 2.127,25 pesetas anuales como plus de carestía de vida, y dos gratificaciones extraordinarias equivalentes a una mensualidad cada una.

Campos del Puerto (Baleares).—Una de Guarda rural, dotada con 7.200 pesetas anuales más 1.224 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Campo de Criptana (Ciudad Real).—Una de Guardia rural, dotada con 7.665 pesetas anuales más 254 pesetas por gratificaciones extraordinarias.

Santa Eufemia (Córdoba).—Tres de Guardia rural, dotadas con 21,95 pesetas diarias más dos pagas extraordinarias de quince días cada una.

Rute (Córdoba).—Una de Guardia rural, dotada con 26 pesetas diarias y dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Benalúa de las Villas (Granada).—Una de Guardia rural, dotada con 20,60 pesetas diarias más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Dílar (Granada).—Una de Guardia rural, dotada con 7.380 pesetas anuales más 307 pesetas con 50 céntimos de gratificación extraordinaria.

Bailén (Jaén).—Una de Guardia rural, dotada con 20 pesetas diarias más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

San Millán de Yécora (Logroño).—Una de Guardia rural, dotada igual que la anterior.

Nájera (Logroño).—Una de Guardia rural, dotada con 7.200 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Canillas de Aceituno (Málaga).—Una de Guardia rural, dotada con 5.475 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias.

Cheles (Badajoz).—Una de Guardia rural, dotada con 540 pesetas mensuales más cuatro pagas extraordinarias.

Talarrubias (Badajoz).—Una de Guardia rural, dotada con 5.913 pesetas anuales más cuatro pagas extraordinarias con 492,15 pesetas cada una.

Villar de Plasencia (Cáceres).—Una de Guardia rural, dotadas con 5.000 pesetas anuales más dos gratificaciones extraordinarias de siete días, que hacen un total de 350 pesetas al año.

Grimaldo (Cáceres).—Una de Guardia rural, dotada con 4.380 pesetas anuales, gratificación de 18 de julio y Navidad, por un total de 168 pesetas, más pesetas 1.137 por plus de carestía de vida.

Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Una de Guardia rural, dotada con 27 pesetas de jornal diario y tres pagas extraordinarias, equivalentes a una semana de haber.

Bujalance (Córdoba).—Una de Guardia rural, dotada igual que la anterior.

Huelves (Cuenca).—Una de Guardia rural, dotada con 7.300 pesetas anuales, más 280 pesetas como gratificaciones.

Garchel (Jaén).—Una de Guardia rural, dotada con 4.380 pesetas anuales, un plus de carestía de vida equivalente al 55 por 100, más dos pagas extraordinarias.

Sojuela (Logroño).—Una de Guardia rural, dotada con 19 pesetas de jornal diario más una semana de gratificación en 18 de julio y otra en Navidad.

Mula (Murcia).—Cuatro de Guardia rural, dotadas con 712,50 pesetas mensuales, más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, una en junio y otra en Navidad.

Celadas (Teruel).—Una de Guardia rural, dotada con 6.752,50 pesetas de haber anual más dos pagas extraordinarias de 259 pesetas.

Ministerio del Ejército

Mahón (Baleares).—Una de Mozo de clínica en el Hospital Militar, dotada con 5.834 pesetas de sueldo base anual, pesetas 1.483,44 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).—Una de Vigilante de almacén en el Destacamento de la Comandancia de Obras de Canarias, dotada con el jornal base diario de 16 pesetas, el 25 por 100 de plus de carestía de vida y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Una de Guardia de la carretera militar del Fuerte de San Marcos, dotada con pesetas 18,70 de jornal base diario, el veinticinco por ciento de plus de carestía de vida y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Valladolid.—Una de Chófer en la Fábrica Nacional, dotada con 7.769,40 pesetas de sueldo anual, el 25 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio. (Los aspirantes a esta plaza deberán hallarse en posesión del carné de conducir de primera clase especial, o al menos de primera, bien sea este carné civil o militar.)

Seo de Urgel (Lérida).—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 210 pesetas de sueldo mensual, 10 pesetas para gastos de luz de la vivienda, dos pagas extraordinarias y casa habitación gratuita.

Ministerio del Aire

Tetuán.—Una de Guardia Jurado en el Aeropuerto de Tetuán (Santia Ramel), dotada con 531,30 pesetas mensuales, el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Ejército

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Mozo de Clínica en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, dotada con el sueldo base anual de 5.934 pesetas, un plus de carestía de vida de 1.483,50 pesetas, una gratificación de 309,06 pesetas en 18 de julio y 618,12 pesetas en Navidad.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Madrid, 21 de abril de 1956.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se dan normas sobre la emisión de cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda por valor de 3.500 millones de pesetas para realización del Plan Nacional de la Vivienda correspondiente al presente año.

Ilmo. Sr.: Para ejecución del Decreto de 3 de los corrientes por el que se autoriza la emisión de cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, por valor de 3.500 millones de pesetas, para el desarrollo del Plan Nacional correspondiente al presente año, y de acuerdo con el Departamento de Trabajo;

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Banca y Bolsa, ha tenido a bien resolver que la citada emisión tenga las siguientes características:

Emisión: 1956, de cédulas del Instituto Nacional de la Vivienda, primer año del Plan Nacional de la Vivienda. La emisión llevará la fecha de 1 de abril de 1956.

Importe: 3.500.000.000 de pesetas, en títulos al portador, distribuidos en cinco series, señaladas con las letras A, B, C, D y E, de un valor nominal por cada cédula y serie de:

A, de 5.000 pesetas; B, de 25.000 pesetas; C, de 50.000 pesetas; D, de 100.000 pesetas, y E, de 250.000 pesetas.

Los títulos de que constará cada serie serán los siguientes:

- A: 100.000 cédulas, números 1 al 100.000.
- B: 50.000 cédulas, números 1 al 50.000.
- C: 10.000 cédulas, números 1 al 10.000.
- D: 5.000 cédulas, números 1 al 5.000.
- E: 3.000 cédulas, números 1 al 3.000.

Interés: 4 por 100, libre de impuestos, pagadero por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año.

Amortización: Se efectuará a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales. El primer sorteo de amortización tendrá lugar en el mes de abril de 1958.

Las cédulas amortizadas se reembolsarán desde el primer día del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y de los siguientes.

Beneficios y exenciones: Las cédulas que integran esta emisión tendrán, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 y la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Trabajo de fecha 28 de septiembre de 1955, la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter se cotizarán en las Bolsas Oficiales de Comercio, pudiendo pignorarse en el Banco de España, en pólizas de crédito exentas de timbre, por el 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par, y admitidas como inversión de las reservas estatutarias legales de las Compañías y Empresas Mercantiles, e igualmente por toda clase de Instituciones o Entidades que deban efectuar inversiones obligatorias en fondos públicos.

Todos los actos, contratos y documentos relativos a la emisión, circulación, transmisión inter vivos transformación y amortización de estas cédulas estarán exentos de los impuestos de pagos al Estado, derechos reales y sobre transmisión de bienes, timbre del Estado. Emisión y negociación o Transmisión de valores mobiliarios y tarifa segunda de la contribución sobre Utilidades de la riquezamobiliaria.

Asimismo estarán exentas de gravamen, por la Contribución sobre la Renta, las cantidades que procedentes de beneficios obtenidos en la enajenación de patrimonios se inviertan en cédulas de dicho Instituto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley de 17 de diciembre de 1954, y gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa tercera. La parte de los beneficios de las Sociedades y Empresas mercantiles e industriales que se inviertan en la adquisición de obligaciones emitidas por el repetido Instituto, conforme a lo que determina el artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Garantías: Los intereses y amortización de las cédulas tendrán, además de las garantías de los bienes e ingresos del Instituto Nacional de la Vivienda, las concedidas por el Estado, el cual consignará regularmente las cantidades correspondientes a dicho servicio financiero en el presupuesto del Instituto o en sus presupuestos generales.

El pago de intereses y amortización se verificará por el Instituto o por conducto de la Banca.

Tipo de suscripción: a 98 por 100, con cupón 1 de julio.

Fecha de suscripción: 11 de mayo de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1956.

GOMEZ DÍAZ LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros, para operar en el Ramo de Enterramientos, a la entidad «Lafamar, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Lafamar, S. A.», interesando su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de Seguros de Enterramiento dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con la aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

tores laborales del país, la del 1.º de mayo de cada año.

No obstante, se mantiene como Fiesta del Trabajo Nacional la del 18 de julio, fecha gloriosa en que nuestra Patria se alzó, la primera entre todas las naciones occidentales, contra el totalitarismo comunista para el establecimiento de la Paz y de la Justicia en la sociedad, mediante el sacrificio abnegado y la inmolación generosa de una juventud católica, cuyo ejemplo no caduca, y cuya exaltación el Movimiento considera consustancial consigo mismo. Instituida en nombre de los mártires que ofrecieron su vida por la grandeza de la Patria española y por su liberación de las injusticias seculares y de las doctrinas sacrilegas y satánicas, esta Fiesta de Exaltación del Trabajo se mantiene en todo su vigor, significación y solemnidad, como expresión única y verdadera de la hermandad entre los trabajadores de España.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Por solidaridad con la disposición de la Santa Sede, se declara fiesta laboral abonable y no recuperable la fiesta de San José Artesano, que se celebra el día 1.º de mayo de cada año.

Se mantiene con todo su vigor, significación y solemnidad la Fiesta de Exaltación del Trabajo, que se celebra el día 18 de julio, en la que seguirán las costumbres establecidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se aplaza la proclamación del autor que resulte premiado en el concurso «Fray Luis de León».

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 18 de enero último la creación del Premio «Fray Luis de León», de traducción, y fijada en dicha disposición la fecha del 23 de abril para la proclamación del autor de la obra premiada, e Jurado designado por Orden ministerial de 13 de marzo del corriente año no ha dispuesto del tiempo suficiente para examinar las obras presentadas, por lo que es procedente se aplace dicha proclamación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la proclamación del autor de la obra a la que se otorgue el premio «Fray Luis de León», de traducción se aplace hasta el día 15 de junio del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se declara fiesta laboral abonable y no recuperable la de San José Artesano, el día 1 de mayo de cada año.

Ilmo. Sr.: Instituida por la Santa Sede la fiesta de San José Artesano, patrono de los trabajadores cristianos, para el día 1.º de mayo, España se asocia, por solidaridad con el proletariado universal, obediente a la voz del Sumo Pontífice, a esta fiesta religiosa. Por lo tanto, se considera oportuno declarar fiesta total, abonable y no recuperable, en todos los sec-

tores laborales del país, la del 1.º de mayo de cada año.

No obstante, se mantiene como Fiesta del Trabajo Nacional la del 18 de julio, fecha gloriosa en que nuestra Patria se alzó, la primera entre todas las naciones occidentales, contra el totalitarismo comunista para el establecimiento de la Paz y de la Justicia en la sociedad, mediante el sacrificio abnegado y la inmolación generosa de una juventud católica, cuyo ejemplo no caduca, y cuya exaltación el Movimiento considera consustancial consigo mismo. Instituida en nombre de los mártires que ofrecieron su vida por la grandeza de la Patria española y por su liberación de las injusticias seculares y de las doctrinas sacrilegas y satánicas, esta Fiesta de Exaltación del Trabajo se mantiene en todo su vigor, significación y solemnidad, como expresión única y verdadera de la hermandad entre los trabajadores de España.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Por solidaridad con la disposición de la Santa Sede, se declara fiesta laboral abonable y no recuperable la fiesta de San José Artesano, que se celebra el día 1.º de mayo de cada año.

Se mantiene con todo su vigor, significación y solemnidad la Fiesta de Exaltación del Trabajo, que se celebra el día 18 de julio, en la que seguirán las costumbres establecidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de abril de 1956 por la que se designan nuevos Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio, de fecha 27 de diciembre de 1954, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Oposiciones, he tenido a bien designar Técnicos Comerciales del Estado, con el haber anual de catorce mil pesetas y efectividad a partir de la correspondiente toma de posesión, a los opositores siguientes, por el orden que a continuación se expresa:

1. D. Alvaro Rengifo Calderón.
2. D. Ricardo Cortés Alvarez de Miranda.
3. D. Lorenzo Zavala Richi.
4. D. Juan José Canals Vernacci.
5. D. Carlos Ortiz Mansberger.
6. D. Enrique Fernández-Laguipo Rodero.
7. D. José María Mas Esteve.
8. D. Miguel Angel Santamaría Conradi.
9. D. Manuel Funes Robert.
10. D. Bartolomé Bonet Moner.
11. D. Alfredo Zavala Richi.
12. D. José Fernández Trelles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1956.

ARBURUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de marzo de 1956 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guias-Intérpretes de turismo en Cádiz.

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guias, Guias-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guias-Intérpretes provinciales en Cádiz, debe anunciararse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guias-Intérpretes provinciales de turismo en Cádiz, según lo dispuesto en el vigente Reglamento, de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia solicitando ser admitido a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Cádiz, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que deseé ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual, previo examen de las mismas y de la documentación aportada, formará las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes a quienes falte completar su documentación, las que serán expuestas, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

Cuarta. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público también en el local anteriormente mencionado.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el dia, hora y local en que hayan de comenzar.

Sexta. El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en conversar a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente por lo menos uno de los idiomas alegados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral, consistente en contestar en el plazo máximo de media hora a dos temas, uno sobre itinerarios turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito, que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte, por uno de ellos, del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo quinto del referido Reglamento, y para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejare de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava. Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de idiomas y el oral, y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena. Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Umos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guias-Intérpretes provinciales de Cádiz

GRUPO I

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias y marítimas de la provincia de Cádiz.—Líneas de autobuses de interés turístico.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.—Itine-

rario para la visita urgente en seis horas.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 4. Plan para la visita detenida de la provincia, en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 6. Libros o guías más importantes sobre Cádiz y su provincia.

Tema 7. Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos de Cádiz y su provincia.

Tema 8. Hoteles, restaurantes y balnearios.

GRUPO II

Tema 1 Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General de Turismo. Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hostelería y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de viajes.

Tema 6. Establecimientos hoteleros de la Dirección General de Turismo: alberges, paradores, hosterías y refugios; descripción, servicios y clasificación.

Tema 7. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guias Guias-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General de Turismo.

Tema 8. Juntas provinciales, insulares y locales de turismo. Su composición y funcionamiento.—Centros de iniciativa y turismo. Su finalidad.—Federación española de Centros de iniciativa y turismo.

Tema 9. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados. Prórrogas de visados.

Tema 10. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guias-Intérpretes provinciales de Cádiz

GRUPO I

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Cádiz.

Tema 2. El clima, la agricultura y la industria en la provincia de Cádiz.

Tema 3. La industria vinícola gaditana.—Bodegas.—Gastronomía.

Tema 4. Características del paisaje gaditano.—Sítios de interés natural en la provincia de Cádiz y de las provincias limítrofes con fácil comunicación.

Tema 5. Playas y costas en la provincia de Cádiz.—Lugares de belleza turística en el interior de la provincia.

Tema 6. Fiestas principales en Cádiz y su provincia.—Cantos y danzas.

Tema 7. El traje y la vivienda populares de la provincia de Cádiz.

Tema 8. Deportes; la pesca en el litoral gaditano.

Tema 9. Tradiciones y leyendas gaditanas.

Tema 10. Artesanía en la provincia de Cádiz.—Las Salinas.

GRUPO II

Tema 1. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 2. Historia primitiva de España en la región gaditana.

Tema 3. El arte primitivo.

Tema 4. Cádiz en tiempo de los cartagineses y los romanos.

Tema 5. Arte clásico, griego y romano.

Tema 6. La Alta y la Baja Edad Media.

Tema 7. El románico y el gótico.

Tema 8. Los estilos mozárabe y mudéjar.

Tema 9. Cádiz desde los Reyes Católicos hasta la Casa de Borbón.

Tema 10. El arte del Renacimiento, el Plateresco y el Barroco.

Tema 11. Cádiz desde el advenimiento de los Borbones. Gibraltar. Las Cortes de Cádiz.

Tema 12. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 13. El Alzamiento nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 14. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 15. Principales monumentos religiosos de interés turístico o histórico en Cádiz y su provincia.

Tema 16. Monumentos civiles y castrenses en Cádiz y su provincia.

Tema 17. Museos, Archivos y Bibliotecas en Cádiz y su provincia.

Tema 18. Personalidades gaditanas en las Artes y en las Letras.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Mercedes Lizasoain Ugalde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 20 del pasado mes de marzo, suscrita por doña Mercedes Lizasoain Ugalde, Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Irún, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acta final de la Comisión mixta hispano-francesa, reunida en Madrid del 20 al 28 de marzo de 1956.

La Comisión Mixta hispano-francesa prevista en el artículo VI del Acuerdo Comercial hispano-frances de 25 de noviembre de 1955, se ha reunido en Madrid del 20 al 28 de marzo de 1956, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D Faustino Armijo y Gallardo, Director general de Política Comercial de la Subsecretaría de Economía Exterior de Madrid, y de Mr. Pierre Giniér-Gillet, Jefe del Servicio de Acuerdos Comerciales de la Secretaría de Estado del Ministerio de Asuntos Económicos de París.

Las dos Delegaciones han examinado detalladamente los intercambios entre ambos países. Han intentado asimismo precisar la importancia de la disminución de las exportaciones españolas como consecuencia de las heladas y han bus-

cado, por último, de común acuerdo, los medios de reducir el déficit creado.

1.^o La disminución de la exportación de productos agrícolas españolas se ha cifrado, de común acuerdo, en unos 5.500 millones de frs. frs. Dicha reducción se compone de las siguientes partidas:

— naranjas: 4.000 millones frs. frs. (130.000 tons. aprox.)

- limones: 600 millones frs. frs.
- almendras: 400 millones frs. frs.
- otros productos agrícolas: 500 millones frs. frs.

2.^o Las dos Delegaciones acuerdan aumentar o precisar los siguientes contingentes previstos en la Lista B del Acuerdo de 25 de noviembre de 1955.

C U P O S S U P L E M E N T A R I O S

Número de orden	Número de la tarifa aduanera (nueva)	Productos	Tonelaje	Valor en millones de frs. frs.
16	0701 Da	Cebollas	1.000 t.	
22		Pimiento, con excepción del pimiento dulce seco		25 AFN
23		Pimiento dulce seco molido y sin moler		30 de las que 10 AFN
35	08.07 A	Albaricoque fresco		50
38	08.12. C	Albaricoque seco		20
50	ex. 08.05 E ex. 20.06 Ad	Piñones		40
62	26.01 ab	Mineral de hierro	50.000 t.	
64	26.01 K	Mineral de tungsteno	100 t.	
72	42.06 B	Tripas a base de fibras animales		10

3.^o Ambas Delegaciones acuerdan, así mismo modificar o precisar los períodos de importación en Francia de ciertos productos agrícolas, con objeto de incrementar, en todo lo posible, estas exportaciones.

A tal fin se han prolongado las fechas anteriormente previstas para las importaciones de:

- tomates
- guisantes

- alcachofas
- uva de mesa
- ensaladas

Las Autoridades francesas examinarán con benevolencia la posibilidad de prolongar igualmente los períodos previstos para la importación de otros productos agrícolas, cuyas fechas límite todavía no se han alcanzado.

4.^o Ambas Delegaciones han acordado las siguientes nuevas importaciones:

N U E V O S C O N T I N G E N T E S

Número de orden	Número de la Tarifa aduanera (nueva)	Productos	Tonelaje	Valor en millones de frs. frs.
96	38.07 A	Aguarrás		
97	69.10	Cerámica sanitaria	500 t.	
98	07.01 O	Puerros		15, según posibilidades
99	10.01	Trigo	50.000 t. p. a. según disponibilidades	

Las dos Delegaciones acuerdan que las medidas enumeradas anteriormente son de carácter excepcional.

Hecho en Madrid, en doble exemplar, en lenguas española y francesa, el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente de la Delegación francesa.

P. Ginier-Gillet

El Presidente de la Delegación española.

F. Armijo

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid 5 de abril de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Especial de Vigilancia Fiscal

Anunciando la enajenación en pública subasta de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

En virtud de lo acordado por el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en 20 del actual, se convoca subasta pública para la venta de las embarcaciones, cuyas características, emplazamiento, valoración y demás circunstancias se detallan a continuación:

BUQUE «I-4»

Eslora, 32 metros; manga, 5,20 metros; puntal, 2,60 metros; desplazamiento, 133 toneladas. Casco de acero. Monta dos motores «Sulzer» de 300 H. P. c/u, y demás aparatos y elementos que se mencionan en el lote número 1.

Valor para la segunda subasta: 750.000 pesetas.

Puerto de fondeadero: Málaga.

BUQUE «B-5»

Eslora, 9,75 metros; manga, 3,46 metros; puntal, 1,30 metros; desplazamiento armado, 8,42 toneladas. Casco de madera. Sin motor. Con varios elementos del fondeadero.

Valor para la segunda subasta: 525 pesetas.

Puerto de fondeadero: Málaga.

BUQUE «A-3»

Eslora, 11,64 metros; manga, 3,22 metros; puntal, 1,21 metros; desplazamiento, 10,92 toneladas. Casco de madera. Monta dos motores «Kelvin» de 30 H. P. c/u., y demás elementos que se mencionan en el lote número 2.

Valor para la tercera subasta: 22.500 pesetas.

Puerto de fondeadero: Varadero «Carodona», de Barcelona.

BUQUE «C-6»

Eslora, 19,80 metros; manga, 3,90 metros; puntal, 1,40 metros; desplazamiento, 24,80 toneladas. Casco de fierro galvanizado. Sin motor. Con los elementos que se mencionan en el lote número 3.

Valor para la tercera subasta: 37.500 pesetas.

Puerto de fondeadero: Barcelona.

El adjudicatario de esta embarcación deberá entregar en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal el eje y hélice de la misma, que se encuentran montados a bordo.

BUQUE «B-4»

Eslora, 7,62 metros; manga, 2,70 metros; puntal, 0,74 metros, desplazamiento, 3,45 toneladas. Casco de madera. Monta un motor «Hispano-Suiza» de 30 H. P., y demás elementos que se mencionan en el lote número 4.

Valor para la segunda subasta: 7.500 pesetas.

Puerto de fondeadero: Alcúdia (Mallorca).

El detalle de los lotes números 1, 2, 3 y 4, con los elementos que se enajenan, correspondientes a cada una de las embarcaciones «I-4», «A-3», «C-6» y «B-4», aparece expuesto en los tablones de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y en los de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y en los de las Delegaciones de Hacienda en Barcelona, Málaga y Baleares.

Simultáneamente se efectuarán cuatro subastas: una en la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal ante el Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de dicho Servicio; los Jefes de las Secciones Terrestre, Marítima y Administrativa; el Interventor Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Servicio, y un Abogado del Estado designado por la Dirección General de lo Contencioso, a las doce horas del día 29 de mayo próximo; y las otras, en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Málaga y Baleares, en el mismo día y hora, ante el Delegado de Hacienda, el Interventor, el Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en las respectivas Delegaciones, y un Abogado del Estado designado por el primero.

Hasta las trece horas del día hábil anterior del señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la adjudicación de las embarcaciones que se anuncian en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (Ministerio de Hacienda) y en el de las Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Málaga y Baleares.

En el pliego cerrado contenido la oferta, que no podrá ser inferior a la valoración fijada y que se adaptará al

modelo que al final se inserta, se acompañarán los documentos que justifiquen su personalidad y el correspondiente poder cuando represente a otra persona natural o jurídica, y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales en provincias, el importe del 2 por 100 del valor de tasación fijado para las embarcaciones cuya adquisición se solicite.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subastas.

En el caso de que dos o más ofertas sean iguales se verificará en el mismo acto de la subasta licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo. El acta que recoja el resultado de cada una de las subastas efectuadas en Barcelona, Málaga y Baleares se remitirá inmediatamente a la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva a la Superioridad.

El importe de la adjudicación será ingresado dentro del plazo de treinta días a partir de su notificación, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y mediante su presentación y justificantes de haber satis-

fecho el impuesto de derechos reales y gastos de la publicación de anuncios de la referida subasta, y la celebrada el día 6 de abril del corriente año se le hará entrega de la embarcación o embarcaciones adjudicadas.

Las ofertas se presentaran bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignara: «Oferta para adquisición de embarcaciones afectas al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, anunciada por subasta pública, debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente

MODELO DE OFERTA

Don , con domicilio en calle núm. en nombre propio (o en representación de , domiciliado en , según poderes que se acompañan), enterado del anuncio publicado, y examinada la embarcación , ofrece en concepto de precio para su adquisición la cantidad de pesetas (en número y letra), que cubre (o rebasa) el valor de tasación señalado en el anuncio de subasta, habiendo depositado el 2 por 100 de la citada valoración en la Caja de Depósitos de , según resguardo que acompaña, comprometiéndose al abono del impuesto de derechos reales y gastos de publicación de anuncios de la referida subasta y de la celebrada el día 6 de abril del corriente año.

Madrid, 21 de abril de 1956.—El Inspector general Jefe, José Fernández.

1.580—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Rectificación de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas de Pontarrón a Villaverde de Trucios, de Cicero y Gama a Santoña, de Hoznayo a Riaño y de Gibaja a la Gándara, provincias de Santander y Vizcaya, expediente número 3.038, convalidando el que actualmente explota, a «Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 17 de febrero de 1956, ha tenido a bien disponer la nueva publicación, debidamente rectificada, de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Castro Urdiales y Santander, con hijuelas de Pontarrón a Villaverde de Trucios, de Cicero y Gama a Santoña, de Hoznayo a Riaño y de Gibaja a la Gándara, provincias de Santander y Vizcaya, adjudicado definitivamente a «Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A.», por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1955, convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Castro Urdiales y Santander, de 75 kilómetros de longitud, pasará por Cerdigo, Islares, Pontarrón, Liendo, Tarrueza, Laredo, La Pesquera, Colindres, Treto, Cicero, Gama, Beranga Hoz de Anero, Hoznayo, Solares,

Heras y Astillero. El de la hijuela de Pontarrón a Villaverde de Trucios, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Guriezo, Puente Agüero y Trucios. El de la hijuela de Cicero y Gama a Santoña, de 15 kilómetros, pasará por Monteano, Santoña, Dueso, Argones y Escalante. El de la hijuela de Hoznayo a Riaño, de 11 kilómetros, pasará por Entrambasaguas; y el de la hijuela de Gibaja a la Gándara, de 25 kilómetros, pasará por Ramales, Casatablas, Reguél y Veguilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Castro Urdiales y Santander.

Una expedición de ida y vuelta entre Guriezo y Castro Urdiales.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Pontarrón y Guriezo.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Guriezo y Villaverde de Trucios.

Una expedición de ida y vuelta entre Santoña y Gama.

Seis expediciones de ida y vuelta entre Santoña y Cicero.

Una expedición de ida y vuelta entre Gibaja y La Gándara, más otra más de ida y vuelta, los martes, viernes y festivos.

Una expedición de ida y vuelta entre Riaño y Solares, más otra de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes Man», de 36 HP. de potencia, matrícula S-3.440, con capacidad para 26 viajeros sentados, en primera y segunda clases.

Omnibus marca «Delahage», de 30 HP. de potencia, matrícula S-5.334, con capacidad para 28 viajeros sentados en primera y segunda clase y 8 en baca.

Omnibus marca «Man», de 32 HP. de potencia, matrícula BI-13.171, con capacidad para 26 viajeros sentados.

Omnibus marca «Man», de 32 HP. de potencia, matrícula BI-13.175, con capacidad para 26 viajeros sentados.

Omnibus marca «Delahage-Man», de 36 HP. de potencia, matrícula O-8.475, con capacidad para 24 viajeros sentados. Omnibus marca «Man», de 46.3 HP. de potencia, matrícula BI-13.984, con capacidad para 26 viajeros sentados.

Omnibus marca «Leyland», de 37.5 HP. de potencia, matrícula BI-15.533, con capacidad para 32 viajeros sentados y 8 en baca.

Omnibus marca «Leyland», de 37.5 HP. de potencia, matrícula BI-15.534, con capacidad para 32 viajeros sentados y 8 en baca.

Omnibus marca «Saurer», de 22 HP. de potencia, matrícula BI-14.822, con capacidad para 28 viajeros sentados y 10 en baca.

Las demás características de estos vehículos ceberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas no afectas a la concesión serán las siguientes:

Locales para administración en Castro Urdiales, Villaverde de Trucios, Gibaja, Ramales, Cicero, Santoña, Treto, Laredo, Gama, Solares y Santander. Locales para garaje en Castro Urdiales, Treto, Guriezo, Santoña, Riaño, Ramales, La Gándara y Santander. Locales para taller en Bilbao y Santoña.

6.^a Regirán las siguientes tarifas base.

Primer clase, 0,449 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,408 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0612 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), en cada uno de los servicios siguientes:

En el servicio Castro Urdiales y Santander, 500 kilogramos por expedición, con 2,10 metros cúbicos de volumen.

En el servicio Pontarrón a Guriezo, 30 kilogramos por expedición, con 0,129 metros cúbicos de volumen.

En el servicio de Guriezo a Villaverde de Trucios, 20 kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

En el servicio de Santoña a Gama, 200 kilogramos por expedición, con 0,840 metros cúbicos de volumen.

En el servicio de Santoña a Cicero, 200 kilogramos por expedición, con 0,840 metros cúbicos de volumen.

En el servicio de Riaño a Solares, 30 kilogramos por expedición, con 0,129 metros cúbicos de volumen.

En el servicio Gándara a Gibaja, 100 kilogramos por expedición, con 0,420 metros cúbicos de volumen.

Por esta línea de transporte por carretera no enviará el servicio de Correos la correspondencia, salvo caso de interrupción de las expediciones ambulantes, pero se reserva la facultad de utilizarla para remitir el Correo a algunas localidades que resultasen deficientemente comunicadas.

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden

ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a «Ferrocarriles de Santander a Bilbao, S. A.», un canon de coincidencia de tres setenta y tres (3,73) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Vizcaya y Santander la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 20 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.593—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Rectificación al anuncio de concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Habiéndose padecido error de copia en el citado anuncio, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 1 correspondiente al día 13 de abril de 1956, página 2451, en lo que se refiere a las plazas de Murcia, se reproduce debidamente rectificado.

Murcia:

Biblioteca de la Universidad	1
Murcia:	
Archivo de la Delegación de Hacienda	
Archivo Histórico	1
Biblioteca Pública	

Madrid, 14 de abril de 1956.—El Director general, P. D., Antonio Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Oviedo.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Oviedo, convocado por esta Dirección General de Previsión en 19 de diciembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 10, de 10 de enero de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas con arreglo a los apartados de la convocatoria, a los solicitantes que a continuación se indican:

Quedan confirmados en las plazas que desempeñan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del texto refundido (Orden ministerial de 19-2-46), los Facultativos siguientes:

Don Alfredo García Lorence: Zona de Caborana.

Don Julio Rodríguez Vigil-Lorenzo: Zona de Ujo.

Don Felipe Canseco González: Zona de Campománes.

Don Carmelo J. Fierro Blanco: Zona de Figaredo.

Don Luis Portilla Fernández Miranda: Zona de Mieres.

Don Silvano Argüelles Suárez: Zona de La Felguera.

Don Vicente Canseco Alonso: Zona de Ciaño Santa Ana.

Don Faustino de la Viña Carrioned: Zona de Luanco.

Don Juan de la Vega Fernández: Zona de Sama de Langreo.

Don Manuel González Zapico: Zona de Pola de Laviana.

Don Eduardo Alvarez Terán: Zona de Sama de Langreo.

Don Celso Solís Orviz: Zona de Sotrondio.

Don José Arias Losa: Zona de Ujo.

1.^a CATORCE VACANTES EN OVIEDO (ZONA ÚNICA) A:

Don Francisco Palicio Caso.

Don Nicolás Santos Castro.

Don Francisco Montoto González.

Don Demetrio Palomero Daniel.

Don José María Prida Piniella.

Don Sotero Pérez Lobete.

Don Ernesto Francisco Fernández Alvarez.

Don Rafael Cuervo Cortes.

Don José García Castaño.

Don Francisco Planell García.

Don Venancio Prado González.

Don Luis Solís Cagigal. (Con residencia obligada en San Esteban de las Cruces.)

Don Luis Fernández Coronado. (Con residencia obligada en La Corredoria.)

Don Angel Espías Andrés. (Con residencia obligada en Cerdeña.)

2.^a SIETE VACANTES EN OVIEDO (ZONA ÚNICA) A:

Don Rafael Marcos Cuervo.

Don Francisco J. Fernández González del Valle.

Don Manuel Arnott Tarrazo.

Don Jesús Rimada Diego.

Don José Ramón Tolivar Faes.

Don Adelardo Izquierdo Carnero.

Don Ignacio Vidau Fernández.

3.^a UNA VACANTE EN ABLAÑA (ZONA ÚNICA) A:

Don José García Rodríguez.

4.^a DIECISEIS VACANTES EN AVILÉS-CORVERA (ZONA SIDERÚRGICA) A:

Don Gabino García García.

Don Rafael García García.

Don Guillermo Suárez Carballal.

Don José Muñiz Ojanguren.

Don Manuel Rodrigo Uria Unquera.

Don Ramón García Cuevas Menéndez.

Don Nicolás Calvín Rodríguez.

Don José García Velicia.

Don Pablo Zamarro Alonso.

Don José García Izquierdo.

Don Adrián González González.

Don Melchor Sáez Cipitria.

Don Luis Alonso-Buenaposada Hernández.

Don Porfirio Arce García.

Don Antonio Ferrero de la Arada.

Don Manuel Cámara Martínez.

5.^a UNA VACANTE EN AVILÉS-CORVERA (ZONA SIDERÚRGICA) A:

Don José González de la Vega.

6.^a SIETE VACANTES EN AVILÉS-CORVERA (ZONA CASCO VIEJO) A:

Don Juan Alvarez Suárez.

Don Ricardo del Rosal Suárez.

Don Cesáreo de Dios Teijeiro.

Don Ramón Curto Noya.

Don Antonio Sánchez Gómez.

Don Alfonso Andrés Montoto Cañedo.

Don Luis Suárez Muñiz.

7.^a UNA VACANTE EN BIMENES (ZONA ÚNICA) A:

Don Jose Luis Carrera Diaz.

8.^a UNA VACANTE EN CALDAS, LAS (ZONA ÚNICA) A:

Don Manuel Diaz Fernández.

9.^a DOS VACANTES EN CANDAS (ZONA ÚNICA) A:

Don Tomás Rodriguez del Campo.

Don Marco Antonio Domingo Granja.

10. UNA VACANTE EN CARBAYÍN (ZONA ÚNICA) A:

Don Gaspar Fernández García Jove.

11. UNA VACANTE EN CASTRILLÓN (ZONA ÚNICA) A:

Don Angel Aquilino Garcia Fernández.

12. TRES VACANTES EN CIAÑO-LANGREO (ZONA ÚNICA) A:

Don Laurentino Cocaño Ordóñez.

Don Alvaro García Urias.

Don Francisco Fernández Lorenzo.

13. TRES VACANTES EN CIAÑO-SANTA ANA (ZONA ÚNICA) A:

Don José Crespo Palacio.

Don Longinos Osorio Fernández.

Don Luis Villamar Izquierdo.

14. DOS VACANTES EN COLLOTO GRANADA (ZONA ÚNICA) A:

Don Eduardo Préstamo García.

Don Luis López Negrete Polonio.

15. UNA VACANTE EN LA FELGUERA (ZONA ÚNICA) A:

Don Manuel E. Matamoros Fernández.

16. TRES VACANTES EN LA FELGUERA (ZONA ÚNICA) A:

Don Casimiro Granda Alonso.

Don Vicente Riego Montalvo.

Don Carlos de la Iniesta Rodríguez.

17. UNA VACANTE EN FIERROS (ZONA ÚNICA) A:

Don César Cordero Fernández.

18. UNA VACANTE EN FIGARDO (ZONA ÚNICA) A:

Don Adolfo González Fernández.

19. CINCO VACANTES EN GIJÓN (ZONA ÚNICA) A:

Don José Fuentes González.

Don Martín Armando Ortiz Villar.

Don Marino Alvarez Diaz.

Don José A. Rodríguez Hartasánchez.

Don Justo del Campo y del Castillo.

20. CINCO VACANTES EN GIJÓN (ZONA ÚNICA) A:

Don Angel Palacios Rodríguez.

Don Félix Frade Gutiérrez.

Don Miguel Gil Manteca.

Don José de Eguiburu Banchiella.

Don Paulino Sierra Rico.

21. CUATRO VACANTES EN LADA (ZONA ÚNICA) A:

Don Celio Torío Alvarez.

Don Luis Salvadores Fernández.

Don José Mier García.

Don Modesto Fernández Fernández.

22. UNA VACANTE EN LUARCA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Francisco García Cernuda Izquierdo.
23. DOS VACANTES EN LUGONES - LLANERA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Donino Foyo Muñiz.
Don Joaquín Moris Martínez.
24. UNA VACANTE EN LA MANJOYA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Manuel Díaz Alvarez.
25. OCHO VACANTES EN MIERES
(ZONA ÚNICA) A:
Don Francisco Pérez Gómez.
Don Ignacio Martínez Hevia.
Don Maximino Forastepi Braña.
Don Jesús de Guardo Arce.
Don José Luis Uriá Unquera.
Don Francisco Alperi Menéndez.
Don Guillermo Miranda Díaz.
Don José Maximino Miranda Suárez.
26. CUATRO VACANTES EN MIERES
(ZONA ÚNICA) A:
Don Francisco J. Fueyo González.
Don Luciano Alvarez Fernández.
Don Celestino Abad Alvarez.
Don José A. Gutiérrez Cienfuegos.
27. DOS VACANTES EN MOREDA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Luis Alonso Alvarez.
Don Sabino Bernardo Alvarez.
28. UNA VACANTE EN MUROS DE NALÓN
(ZONA ÚNICA) A:
Don Francisco Solis Valdés.
29. UNA VACANTE EN NEMBRA
(ZONA ÚNICA) A:
Desierta.
30. UNA VACANTE EN BOO
(ZONA ÚNICA) A:
Don Angel de la Guerra Arias.
31. UNA VACANTE EN PIÑERES
(ZONA ÚNICA) A:
Desierta.
32. TRES VACANTES EN POLA DE LAVIANA
(ZONA ÚNICA) A:
Don José Manuel Sánchez Llano.
Don Rafael Granda Llanes.
Desierta.
33. UNA VACANTE EN SAMA DE LANGREO
(ZONA ÚNICA) A:
Don Nicasio Mancebo Prieto.
34. UNA VACANTE EN SAMA DE LANGREO
(ZONA ÚNICA) A:
Don Claudio Salvadores Fernández.
35. UNA VACANTE EN SANTA EULALIA
DE MORCÍN-RIOSA (ZONA ÚNICA) A:
Desierta.
36. UNA VACANTE EN SOTRONDIO
(ZONA ÚNICA) A:
Don Faustino Escandón García.

37. UNA VACANTE EN TRUEBA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Jesús Moure Sotura.
38. UNA VACANTE EN TUDELA-VEGUÍN
(ZONA ÚNICA) A:
Don José García García.
39. TRES VACANTES EN TURÓN
(ZONA ÚNICA) A:
Don Luis Macías González.
Don Pelayo Brime Blanco.
Don Juan Bringas Hernández.
40. UNA VACANTE EN TURÓN
(ZONA ÚNICA) A:
Don Antonio Martínez Zulaica.
41. DOS VACANTES EN UJO
(ZONA ÚNICA) A:
Don Manuel Rodríguez García.
Don José Antonio Velasco García.
42. TRES VACANTES EN TUILLA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Severino González Canteli.
Don Fidel Antuña Fernández.
Desierta.
43. UNA VACANTE EN VILLABONA
(ZONA ÚNICA) A:
Don Luis Portolés Bainad.
44. UNA VACANTE EN VENTA DE LAS RANAS
(ZONA VILLAVICIOSA) A:
Don Agustín Foyaca de la Concha.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 10 de abril de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

(Jefatura Nacional de Seguro de Enfermedad)

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Badajoz.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Málaga.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publicarán en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas Jefes de Clínica de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Palma de Mallorca.

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publicarán en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de abril de 1956.

«GRAFICAS LUNA».—LUNA GARCIA, José Manuel

Imprenta.—Oficina y taller: Valverde, 43.—Madrid

C. P. N. núm. 5.934 (expedido en 27-11-1951)

Productos que fabrica:

Impresos de estadística en general, facturas, vales, estados, cartas, sobres, etc., en distintos tamaños y formatos, para Bancos, Empresas, etc., con la siguiente producción:

	Capacidad de producción Unidades	Producción normal Unidades
Facturas	6.000.000	
Sobres	9.000.000	
Vales	12.000.000	
Estados folio	6.000.000	15.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, suponiendo dedicados todos los elementos de trabajo de la industria a un solo modelo para la capacidad de producción y simultánea de los diversos trabajos de imprenta para la producción normal.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la convalidación de una industria de fabricación de yeso, autorizada por la Delegación de Industria de Lérida, con fecha 21 de octubre de 1939, en Castellserá (Lérida), propiedad de doña Dolores Piquer Alvareda.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Delgado Hernández, en nombre y representación de doña Dolores Piquer Alvareda, mediante instancia de fecha 12 de enero de 1956, para la convalidación de una industria de fabricación de yeso autorizada por la Delegación de Industria de Lérida con fecha 21 de octubre de 1939, en el término municipal de Castellserá (Lérida), presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de convalidación de las siguientes instalaciones:

Un horno vertical continuo con dos mecheros para fuel-oil, dos ventiladores y un elevador de cangilones.

Un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de 12 C. V.

Diversos motores eléctricos de accionamiento de los ventiladores, elevador y elementos auxiliares.

Producción. 2.000 toneladas anuales.

Presupuesto. 85.000 pesetas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 18 de enero de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 13 de marzo de 1956;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Miguel Delgado Hernández, en nombre y representación de doña Dolores Piquer Alvareda, convalidar el montaje de las instalaciones, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado en los hornos será fuel-oil de primera categoría.

3.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar si así lo estimase procedente se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

5.^a Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

6.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

7.^a Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

Autorizando la instalación de nuevo tren de laminación de redondos en rollos, en Sestao, de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Bilbao, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya para la instalación de un nuevo tren de laminación de redondos, y constando en resumen de los siguientes elementos principales:

Horno recalentador en el que se empleará gas de horno alto y gas deshidrogenado en «Sefanitro», al que llegará la palanquilla por un camino de rodillos alimentado por amparillado oscilante.

Tren continuo preparador con ocho cajas dúo y cilindros de 360/320 milímetros de diámetro.

Tren continuo intermedio con ocho cajas dúo y cilindros de 280 milímetros de diámetro.

Tren continuo acabador con seis cajas dúo y cilindros de 280 milímetros de diámetro.

Bobinador transportador y enfriador.

Equipo eléctrico preciso.

Elementos secundarios auxiliares.

La capacidad de producción será de quince toneladas por hora;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, del Sindicato Nacional del Metal y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para instalar en su factoría de Sestao un nuevo tren de laminación de redondos, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura de Minas de Vizcaya se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a La iniciación de las obras hará de realizararse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.^a Si fuese necesaria una ampliación de algunos de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.^a Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.^a Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.^a Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

9.^a Para la defensa de la red de distribución general y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática se cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

12. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., Rafael Carbonell.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de «Comercio, Industria y Transportes, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 9.500 kilos de fleje de acero inoxidable para su transformación en elementos mecánicos de tres máquinas continuas para la fabricación de jósforos con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Comercio, Industria y Transportes, S. A.

Domicilio: Paseo de Calvo Sotelo, 6. Madrid.

Mercancía que ha de importarse: Fleje de acero inoxidable tipo «Sac 301», estabilizado, de espesor 0,10 y 0,5 milímetros, calidad 1/4 duro.

Países de origen: Estados Unidos y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Máquinas continuas para fabricación de fósforos.

Países de destino: Venezuela, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte y estampación para la fabricación de muebles de lámina con sus soportes correspondientes.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Puzol (Valencia).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 35 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 18/20 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años y dos años y medio, respectivamente.

Carácter de la concesión: Por tiempo limitado de nueve meses.

Fundamentos de la misma: La imposibilidad de obtener en el mercado español el fleje de acero inoxidable de las características y propiedades químicas que impone al comprador de las máquinas, el cual exige que el acero a emplear sea adquirido de los proveedores aliados como garantía del normal funcionamiento de las máquinas a fabricar.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

Madrid, 14 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., Juan González Höhri.

Transcribiendo instancia, extractada, de Rafael López Orenes, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: José María Andrés Villalba.

Domicilio: Moncófar (Castellón), calle de San Antonio, 26.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata sin labrar.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Estados Unidos, etc.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Inglaterra, Estados Unidos, Antillas, Alemania, Holanda, Bélgica, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformar la hojalata sin labrar en boterío cilíndrico mediante el cortado de cueros, troquelado de tapas y estañado de costura, colocación de fondos y posterior cierre mediante hermeticidad de arillos másticos. La conserva así preparada será esterilizada por calor, método denominado Appert.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Moncófar, provincia de Castellón, calle de San Antonio, 26.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que

en el proceso de su industrialización: Corte, troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para su transformación en envases de conservas vegetales.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento cinco kilogramos de hojalata importada por cada 100 kilogramos exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento en la producción con el consiguiente beneficio para la economía.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Málaga, Sevilla.

Madrid, 23 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Sería imposible exportar al extranjero conservas de no disponer del referido beneficio, ya que el importe de derechos de aduana dejarían mi fábrica fuera de toda competencia con la mayoría de industriales del ramo que tienen tal concesión y que el Estado concede precisamente para posibilitar las exportaciones de conservas vegetales al extranjero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Castellón, Burriana, Port-Bou e Irún.

Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Transcribiendo instancia, extractada, de Tomás Hoya Hedilla, en solicitud de que se le conceda la admisión de hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Tomás Hoya Hedilla.

Domicilio: Santoña (Santander).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas sin obrar.

Paises de origen: Estados Unidos (Norteamérica), Inglaterra, Alemania y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Paises de destino: Europa, América y demás países consumidores.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En los del solicitante.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de la fabricación: 5 por 100 (cinco por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 05 por 100 (noventa y cinco por ciento).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Uno y dos años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reporta en cuanto a exportaciones se refiere.

Aduana designadas para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santander e Irún.

Madrid, 27 de marzo de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.